



REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

AÑO ESCOLAR 2021

PREÁMBULO

1. PRINCIPIOS INSPIRADORES DEL REGLAMENTO INTERNO

2. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

2.1 DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

2.1.2 DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS

2.2 DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

2.2.1 HORARIO DE CLASES Y ASISTENCIA

2.2.2 ÚTILES E IMPLEMENTOS ESCOLARES

2.2.3 PRESENTACIÓN PERSONAL

2.2.4 COMPORTAMIENTO Y TRABAJO EN CLASE

2.2.5 ASISTENCIA A EVALUACIONES, TAREAS Y TRABAJOS

2.2.6 COMPORTAMIENTO EN LOS RECREOS

2.2.7 SALIDAS PEDAGÓGICAS

2.2.8 COMPORTAMIENTO EN TALLERES DE COMPUTACIÓN Y LABORATORIOS

2.2.9 RESPECTO AL COMPARTIMIENTO Y USO DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE (CRA)

2.2.10 RESPECTO A LA PROMOCIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS

2.2.11 RESPECTO AL PROCESO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN

2.3.1 DERECHOS DE LOS APODERADOS

2.4 DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVOS Y SOSTENEDORES EDUCACIONALES

2.4.1 DERECHOS DE LOS DOCENTES

2.4.2 DEBERES DE LOS DOCENTES

2.4.3 DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

2.4.5 DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

2.4.6 DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS Y SOSTENEDORES EDUCACIONALES

2.4.7 DEBERES DE LOS DIRECTIVOS Y SOSTENEDORES EDUCACIONALES

3. NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

3.1 ASPECTOS GENERALES

3.2 RECONOCIMIENTO A LOS ALUMNOS QUE CUMPLAN UN DESTACADO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL REGLAMENTO INTERNO

3.3 BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR Y MALTRATO ESCOLAR

3.4 CONSEJO ESCOLAR

3.5 ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

3.6 PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

4. FALTAS AL REGLAMENTO INTERNO Y A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR Y APLICACIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS, REPARATORIAS, FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS EN CASO DE CONTRAVENCIÓN

4.1 FALTAS LEVES

4.2 FALTAS GRAVES

4.3 FALTAS GRAVÍSIMAS O ATENTADOS CONTRA LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

4.4 APLICACIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS, REPARATORIAS, FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS EN CASO DE CONTRAVENCIÓN

4.4.1 CRITERIOS DE APLICACIÓN

4.4.2 MEDIDAS PEDAGÓGICAS, REPARATORIAS, FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

4.4.3 MEDIDAS Y SANCIONES APLICABLES A FALTAS GRAVES

4.4.4 MEDIDAS Y SANCIONES APLICABLES A FALTAS GRAVÍSIMAS

4.4.5 MEDIDAS Y SANCIONES APLICABLES A FUNCIONARIOS Y APODERADOS

4.5 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES

4.5.1 PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTAS LEVES

4.5.2 PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS

4.5.3 PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

5. DE LA MODIFICACIÓN, PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO

6. ANEXO. PROTOCÓLOS DE ACTUACIÓN Y POLÍTICAS DE PREVENCIÓN.

REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Polivalente Novo Horizonte

PREÁMBULO

El presente Reglamento, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 46 letra f) de la Ley General de Educación, artículo 8 del Reglamento de los requisitos del Reglamento Interno, del artículo 6 letra d) de la Ley de Subvenciones, al Proyecto Educativo Institucional y los sellos educativos que nuestra Comunidad Educativa ha construido, y que se manifiestan en nuestro Proyecto Educativo Institucional y apuntan a la formación de jóvenes tanto en su desarrollo personal y ciudadano, destacando como sellos los siguientes:

- Aprender a hacer un ciudadano inclusivo y respetuoso.
- Aprender a convivir en armonía, sin hacer uso de la violencia, usando la mediación para resolver problemas y respetando la diversidad étnica, cultural y social.
- Aprender a conocer las potencialidades de la comunicación respetuosa.
- Aprender a hacer uso de métodos de resolución de problemas a través de estrategias de pensamiento divergente.

El presente Reglamento Interno se aplicará en términos generales a toda relación existente entre el establecimiento educacional, los funcionarios, dirección, estudiantes, padres y apoderados, enfocándose principalmente, al desarrollo educacional y personal de los alumnos y alumnas del Colegio.

La Circular N°482 de la Superintendencia de Educación define al Reglamento Interno como *“un instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el proyecto educativo institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento”*. Contiene, entre otras disposiciones de orden general, las normas de convivencia en el establecimiento, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, políticas de prevención, las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o cumplimiento, los procedimientos por los cuales se determinarán las sanciones correspondientes y las instancias de revisión procedentes en cada caso.

El objetivo del Reglamento Interno es ser un medio de ayuda en la formación integral de toda comunidad educativa. Los principios de tolerancia, no discriminación, honestidad, responsabilidad, respeto y compromiso se conjugan en particular en este Reglamento, otorgando directrices que buscan entregar una guía para que la convivencia escolar pase a ser una realidad. Los buenos climas de convivencia son un factor crucial para el desarrollo pleno y seguro del aprendizaje.

Este Reglamento tiene como finalidad el favorecimiento de toda forma respetuosa de convivencia entre personas con distintas maneras de ser y pensar. Esto, traducido en los principios recogidos por la Ley N° 20.845 de Inclusión, pasa a alinear al presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, procediendo a su vez a eliminar de manera completa cualquier discriminación arbitraria que impida el proceso de aprendizaje de los estudiantes y su participación en el contexto educacional, así como el de todos los otros miembros de la comunidad educativa.

Este instrumento será una herramienta útil para potenciar el desarrollo educativo de cada miembro de nuestra comunidad educativa.

1. PRINCIPIOS INSPIRADORES DEL REGLAMENTO INTERNO

El presente Reglamento Interno del Colegio Novo Horizonte se funda en principios, los que se encuentran consagrados tanto en la normativa constitucional como educacional chilena.

Estos principios son:

1) Dignidad del Ser Humano

El sistema educativo chileno se orienta hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana fortaleciendo el respeto, promoción y protección de los derechos humanos y las libertades consagradas en la Constitución y los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por el Estado.

De este modo, la aplicación del presente Reglamento deberá siempre tener presente el resguardo de la dignidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

2) Interés Superior del niño, niña y adolescente

El objeto de este principio es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos y cada uno de los derechos reconocidos por la Convención de los Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. El interés superior, como principio, es el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación por lo que siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptarse medidas que afecten a los estudiantes.

3) No Discriminación Arbitraria

Este principio encuentra su consagración constitucional en la garantía explícita del artículo 19 N°2 de la Constitución, conforme al cual, en Chile no hay persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

La Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación, define a la discriminación arbitraria en su artículo 2 como *“toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”*.

En materia educacional, la no discriminación arbitraria, se constituye entonces a partir de los principios de integración e inclusión, diversidad, interculturalidad (contenidos en el artículo 3 letras k), f) y m) de la Ley General de Educación respectivamente) y el respeto a la identidad de género.

4) Legalidad

El presente principio contiene 2 dimensiones. La primera implica observarlo desde la perspectiva de que cualquier disposición contenida en el Reglamento Interno, que sea contraria a lo establecido en la normativa educacional, se entenderá no válida y no podrá servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento. La segunda dimensión, intrínsecamente relacionada con la primera, implica que, el establecimiento solo puede aplicar medidas disciplinarias que estén contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

5) Justo y Racional Procedimiento

Las medidas disciplinarias determinadas deben aplicarse en base a este principio. Es decir, el Reglamento Interno debe regular un procedimiento adecuado, donde se regulen un derecho a defensa de parte del miembro de la comunidad educativa que potencialmente vaya a ser sancionado.

Se entenderá por procedimiento racional y justo, según la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación a *“aquel establecimiento en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso”*.

6) Proporcionalidad

Las infracciones a las normas del Reglamento Interno podrán sancionarse con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la medida excepcional de expulsión. Toda medida tomada como sanción deberá ser proporcional a la gravedad del hecho o conducta que se determinó como hecho a sancionar. De este modo, la proporcionalidad es un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno.

7) Transparencia

Consagrada en el artículo 3 letra j) de la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo ingresos y gastos, como resultados académicos, debe estar a disposición de los ciudadanos.

8) Participación

Este principio garantiza el derecho a ser informados y a participar activamente, de parte de toda la comunidad educativa, en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente (Artículo 3 letra h) y artículo 10 letra a) de la Ley General de Educación).

Las instancias de participación consagradas para estos efectos son el Consejo Escolar, Centros de Alumnos y de Apoderados, Consejos de Profesores, etc.

9) Autonomía y Diversidad

El sistema educativo chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas. Este principio se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo institucional de nuestro establecimiento, a sus normas de convivencia y al funcionamiento establecido en el presente Reglamento Interno.

10) Responsabilidad

Al ser la educación una función social, es deber de toda la comunidad educativa contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento. Todos somos actores de los procesos educativos, y en ese sentido, junto con ser titulares de todas las garantías y derechos consagrados por los presentes principios, hay determinados deberes aparejados que deben ser cumplidos de igual manera.

Son deberes comunes de sostenedores, estudiantes, apoderados, madres y padres, docentes, asistentes de la educación y cualquier otro miembro de la comunidad educativa, entre otros:

- a) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todo miembro de la comunidad educativa.
- b) Colaborar y cooperar en la sana convivencia escolar y calidad de la educación.
- c) Respetar el Reglamento Interno.
- d) Respetar el Proyecto Educativo Institucional.
- e) Respetar las normas internas de funcionamiento del Establecimiento Educacional (si es que son aplicables al miembro)

2. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

2.1 DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Todos los alumnos y alumnas del Colegio Polivalente Novo Horizonte tienen derecho a:

- 1) Recibir una educación de calidad y pertinente con la visión de futuro contenida en el PEI (Proyecto Educativo Institucional), que declara conocer y acatar.
- 2) El pleno respeto a sus derechos fundamentales establecidos tanto en la Constitución Política de la República de Chile como en otras leyes y tratados internacionales que nuestro país haya suscrito, considerando especialmente la Convención de los Derechos del Niño.
- 3) Conocer oportunamente sus calificaciones y observaciones.
- 4) Ser escuchado por la persona que corresponda a la naturaleza del problema en caso de encontrarse en alguna situación que le impida o altere el normal desarrollo de su proceso educativo.
- 5) Que su rendimiento académico sea evaluado de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Promoción interno del Colegio, en el marco de las disposiciones legales vigentes.
- 6) Participar activamente en las actividades curriculares y extracurriculares planificadas.
- 7) Optar por el beneficio de una beca de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.
- 8) Ser informado sobre becas tales como la beca indígena, beca de práctica técnica profesional u otras que ofrezca la JUNAEB.
- 9) Participar e integrar las delegaciones deportivas que representan al Colegio Polivalente Novo Horizonte.
- 10) Utilizar los servicios de la biblioteca del Colegio de acuerdo a las disposiciones propias de ella.
- 11) Formar parte del Centro de alumnos del curso y/o del Colegio, de acuerdo con los estatutos de los órganos correspondientes.

- 12) Solicitar que cualquier participación o colaboración positiva u otros aspectos de la vida escolar, sea transcrita en su hoja de vida.
- 13) Optar al beneficio de alimentación de la JUNAEB (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas).
- 14) Aquellos que emanen de los principios del PEI (Proyecto Educativo Institucional), su reglamento y las leyes vigentes.
- 15) Utilizar el seguro escolar.
- 16) Aquellos derechos consagrados en la normativa legal vigente.

Para aquellos estudiantes que tengan diagnósticos de trastorno psiquiátricos o psicopatologías y/o enfermedades infectocontagiosas, se dispone de protocolos específicos para asegurar sus derechos y correcto desempeño académico como social.

2.1.2 DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS

El Colegio, en concordancia con la normativa legal vigente, resguarda la continuidad de estudios y de bienestar personal de sus alumnas embarazadas y alumnos padres. Para tales efectos se ha creado un protocolo de actuación disponible en el anexo de este Reglamento Interno.

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en el Colegio, puesto que estas alumnas gozan de los mismos derechos y obligaciones que cualquier alumno posee. El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente. En este mismo sentido, se consagra expresamente que tendrán derecho a asistir a todas las actividades tanto programáticas como extra programáticas del Colegio.

Se acompaña como anexo el protocolo respectivo para asegurar los derechos de las estudiantes embarazadas, así también como los de los alumnos padres.

2.2 DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

2.2.1 HORARIO DE CLASES Y ASISTENCIA

El horario de clases es de 8:00 hrs. a 17:10, según curso y actividades de cada nivel, hasta cumplir un mínimo de 42 horas semanales en el caso de la educación media y de 38 horas semanales en el caso de la enseñanza básica. La asistencia a clases es obligatoria y debe ser constante para asegurar un buen rendimiento del alumnado.

Los alumnos y alumnas deben llegar puntuales al inicio de clases.

Desde las 08:10 hasta las 9:30 será aplicable la medida de registro de atraso. El alumno que llegue atrasado a la entrada de la jornada escolar, deberá esperar en la secretaría del Colegio, para los efectos de ser anotado en el registro de atrasos respectivo. Para horarios posteriores, el alumno que llegue atrasado deberá acudir con el apoderado para justificar dicho hecho o traer una comunicación que justifique el atraso, firmada por el apoderado, la cual será verificada con él vía telefónica. Para que el atraso sea registrado, adicionalmente deberá acompañarse algún documento justificativo de este, ya sea certificado médico que exprese día y hora de la atención u otro documento oficial que acredite nombre del alumno.

Toda inasistencia debe ser justificada por escrito y estar firmada por el Apoderado en la libreta de comunicaciones a más tardar al momento de volver a clases.

El alumno o alumna que falte más de tres días en un mes calendario, deberá presentarse con su Apoderado, dentro de los tres primeros días del mes siguiente.

Las inasistencias por enfermedad, que sean superiores a una semana, deberán ser certificadas por un médico. El certificado correspondiente debe presentarse en el Colegio al momento de la reincorporación del alumno a clases. El certificado presentado fuera de este plazo no será recibido, con la excepción de que el apoderado, haya señalado con anterioridad al retorno de clases del alumno, la imposibilidad de presentar el documento por causas ajenas a su voluntad.

Cualquier inasistencia a pruebas deberá justificarse por el Apoderado, mediante certificado médico. En caso de no contar con este, el Colegio citará al apoderado, quien deberá presentarse a justificar la inasistencia. En caso de no contar con documentación alguna, o de no concurrir a la citación correspondiente, el alumno será evaluado en base a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación.

La asistencia a clases de Educación Física es obligatoria. Sólo podrán eximirse aquellos alumnos que tengan impedimentos físicos y/o médicos, los que deberán ser certificados por un médico en el transcurso del mes de Marzo de cada año o durante el año en caso de tratarse de un impedimento sobreviniente. Será responsabilidad exclusiva del apoderado y del alumno o alumna, informar y acreditar en la forma indicada, oportunamente, de la existencia de cualquier impedimento.

Los alumnos y alumnas podrán retirarse del establecimiento en horas de clases únicamente si el apoderado lo requiere personalmente. No se autorizará el retiro de alumnos por medio de autorización escrita o telefónica. El retiro se realizará en horarios que no interrumpen el correcto desarrollo de las actividades educativas propias del Colegio. Los horarios destinados serán aquellos concordantes con los recreos y/u hora de colación.

2.2.2 ÚTILES E IMPLEMENTOS ESCOLARES

Los alumnos del Colegio tienen, como responsabilidad, en relación a los materiales educativos, útiles e implementos escolares, la obligación de contar con ellos en cada una de las asignaturas cuando se les hayan solicitado con la debida antelación por parte de los docentes.

El apoderado del alumno o alumna que deteriore o extravíe un libro u otro material didáctico del Colegio, o que realice cualquier daño a las instalaciones del mismo o a sus bienes muebles, deberá reponerlo o responder por su valor, pudiendo elegir la opción de su mayor conveniencia. Además de lo anterior, el alumno o alumna recibirá la sanción correspondiente y concordante con lo dispuesto en el numeral 9 de este Reglamento Interno.

El alumno o alumna que no entregue un libro en biblioteca el día indicado, no podrá retirar otro, sin perjuicio de las sanciones que contemple el presente Reglamento.

Todos los alumnos del Colegio Polivalente Novo Horizonte deberán presentarse diariamente con su Agenda Escolar, manteniendo actualizada la hoja de identificación, la cual debe concordar con los datos entregados en la ficha de Registro Escolar. Asimismo, los alumnos y alumnas deberán registrar la firma de su apoderado y la firma de otra alternativa (apoderado suplente), las cuales también estarán archivadas en la ficha de registro escolar.

La libreta de comunicaciones será considerada el único medio válido de comunicación regular del Colegio con el apoderado y viceversa, por lo que deberá mantenerse en buen estado de conservación y concurrir con ella a clases. En caso de pérdida o extravío, el alumno o alumna deberá adquirir una nueva libreta de comunicaciones.

Los alumnos y las alumnas deberán tener y traer consigo siempre cualquier información que resulte relevante para efectos de eventuales emergencias.

2.2.3 PRESENTACIÓN PERSONAL

El uso de uniforme escolar es obligatorio, en concordancia a lo regulado en el Decreto N° 894 del MINEDUC (Reglamento de Uso de Uniforme Escolar) y nuestro Proyecto Educativo Institucional. De este modo, el uniforme escolar del Colegio Polivalente Novo Horizonte es el siguiente:

- Pantalón plomo de uniforme, corte tradicional (recto).
- Chaqueta azul escolar con insignia institucional.
- Corbata institucional.
- Camisa (hombre) o Blusa (mujer) de color blanco liso.
- Zapatos negros escolares.
- Suéter y парка oficial del Colegio en los días de frío.
- Calcetas grises.
- Bufanda, guantes y gorros grises.

El uniforme de Educación Física consta del buzo oficial del Colegio para Educación Física, con calcetas y zapatillas blancas.

El uniforme debe usarlo el alumno o alumna todos los días, debiendo estar limpio y ordenado. Toda prenda del uniforme, deberá tener marcado el nombre y el curso del alumno o alumna para facilitar la identificación en caso de encontrarse extraviada. Los alumnos se hacen responsables del cuidado de sus pertenencias.

El uniforme en los talleres y laboratorios de especialidad será obligatorio, según las siguientes especificaciones:

- Administración: Uniforme oficial de Colegio.
- Contabilidad: Uniforme oficial de Colegio.
- Electrónica: Uniforme oficial de Colegio. Adicionalmente será obligatorio el uso de una cotona blanca tanto para mujeres como hombres, con dos bolsillos de tapa en su parte inferior y en su parte superior derecha, un bolsillo de tapa.
- Atención de párvulos: Uniforme oficial de colegio. Adicionalmente será obligatorio el uso de un delantal color lila de cuello blanco y dos bolsillos en la parte inferior y otro opcional en la parte superior izquierda, con el nombre de la alumna bordado en color blanco, con longitud sobre la rodilla y no ajustado, para permitir la movilidad en las actividades propias de la especialidad.
- Atención de enfermería: pantalón y blusa de género color celeste (Jacinto). Tanto la blusa como el pantalón deben ser holgados, para permitir la movilidad adecuada en los distintos procedimientos. La blusa, en su parte superior izquierda debe estar bordada la especialidad e identificación de alumno. El cuello es en V con borde blanco, en su parte inferior debe tener dos bolsillos de tapa. El pantalón debe contar con bolsillos de tapa en su parte superior delantera y trasera. Adicionalmente, se permite un bolsillo de tapa al costado de la rodilla. El calzado debe ser con suela antideslizante.

Cabe destacar que los uniformes podrán adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. En casos excepcionales, la dirección del colegio podrá autorizar, por períodos determinados y previo requerimiento justificado del apoderado del alumno/a, la eximición total o parcial del uso del uniforme escolar.

-No se permite a los alumnos y alumnas del Colegio:

- 1) El uso de joyas (aros, anillos, etc.) a excepción de unos pequeños aros en las orejas y discreta cadena en el cuello.
- 2) No se permitirán aros o perforaciones en la nariz, cejas, lengua u otro lugar fuera de las orejas.
- 3) Uñas largas ni pintadas. Las uñas deben mantenerse cortas y limpias.
- 4) El uso de maquillaje, ni el pelo teñido, con extensiones o con visos. Si el alumna usa el pelo largo, debe estar en orden y tomado.
- 5) El corte de pelo en los varones debe ser el tradicional.

Se considerará falta leve el uso de cualquier prenda de vestir que no corresponda al uniforme regulado en el presente Reglamento.

Cada establecimiento puede establecer el uso obligatorio del uniforme y regular la presentación personal de los estudiantes en sus Reglamentos Internos en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional, el cual es informado y aceptado al momento de matricularse en el establecimiento. Esto genera como efecto respetar lo estipulado en el Reglamento Interno referente a la materia. Sin embargo, estas disposiciones nunca podrán implicar una discriminación arbitraria que pudiera afectar la dignidad de los estudiantes o excluirlos de las actividades escolares por no cumplir con las exigencias establecidas para la presentación personal.

En ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar y de presentación personal podrá ser sancionado con la prohibición de ingresar o permanecer en el establecimiento educacional.

En los casos especiales que involucren a alumnos transexuales, el establecimiento, en conjunto con los apoderados respectivos, tomarán las medidas pertinentes al correcto desarrollo del alumno, respetando su identidad y expresión de género.

2.2.4 COMPORTAMIENTO Y TRABAJO EN CLASE

Tanto los trabajos en clases, como la asistencia a las mismas y la evaluación estarán regidos por el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Polivalente Novo Horizonte y las normas legales vigentes. Los alumnos y alumnas siempre deberán:

- 1) Tener una actitud de compromiso ante su aprendizaje.
- 2) Traer los materiales requeridos para cada clase.
- 3) Respetar al profesor y prestar la debida atención en clases.
- 4) Esperar al profesor en la sala inmediatamente iniciado el horario de clases.
- 5) Mantener, durante la jornada escolar, todos los espacios del Colegio libres de basura de cualquier naturaleza.

6) Durante el desarrollo de la jornada de clases, los alumnos/as, deberán permanecer en la sala, salvo que el profesor, por causa justificada, autorice su salida, para lo que deberá entregar un salvoconducto destinado al efecto.

2.2.5 ASISTENCIA A EVALUACIONES, TAREAS Y TRABAJOS

El presente punto se encuentra complementado por el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Polivalente Novo Horizonte y las normas legales vigentes.

Es deber de los alumnos cumplir diariamente con las tareas y trabajos encomendados por los respectivos docentes. Asimismo, es obligación de cada estudiante preparar sus lecciones, para que de ese modo, puedan rendir de la mejor manera posible en las clases venideras y en las evaluaciones posteriores.

En el caso de notas pendientes, cada alumno y alumna será responsable de coordinarse con el profesor para rendir sus pruebas, trabajos o tareas pendientes en un plazo no superior a una semana desde que se reintegre a clases.

2.2.6 COMPORTAMIENTO EN LOS RECREOS

El recreo es el momento que disponen los alumnos para ir al baño, comer su colación y poder realizar actividades de esparcimiento.

Durante los recreos, en ningún caso podrán permanecer estudiantes dentro de las salas de clases. La excepción será en caso de que exista la presencia de un adulto responsable (profesor, asistente de la educación, inspector de pasillo o inspector general). Lo mismo aplica para los talleres o laboratorios.

Se prohíbe a los alumnos practicar cualquier deporte en las áreas no destinadas para esta actividad. En este mismo sentido, los estudiantes deben evitar la utilización de objetos que pudiesen producir daños tanto a sí mismos como a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la propiedad del Colegio. No está permitido subirse a escaleras, muros, barandillas o a sitios que conlleven peligro, así como comunicarse o intercambiar objetos con personas ajenas al establecimiento.

2.2.7 SALIDAS PEDAGÓGICAS

Se entiende por “*salida pedagógica*” toda actividad organizada por el Establecimiento Educacional que se realice fuera del establecimiento que cumpla con la finalidad de aportar en el proceso educativo. La actividad debe ir contemplada en la planificación del docente que requiera la salida.

Los estudiantes podrán participar de estas instancias sólo con la autorización previa de su apoderado, la cual deberá constar por escrito. Los estudiantes que participen en las salidas pedagógicas estarán protegidos por el seguro escolar al que tienen derecho los estudiantes regulares dentro del establecimiento.

La dirección del Colegio, o quien sea determinado previamente, deberá cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto N°313/73 que reglamenta el seguro escolar:

- 1) Autorización escrita de padres y/o apoderados.
- 2) Nombre completo y RUN del profesor que irá a cargo de los estudiantes.
- 3) Nombre completo y RUN del acompañante (profesor, asistente de la educación, directivo, apoderado, etc.).
- 4) Fecha y lugar donde se realizará la salida pedagógica.

- 5) Documentación del medio de locomoción en el traslado de los estudiantes (si lo requiere).
- 6) En el caso de necesitar un medio de transporte, se solicitará: n° de la patente, permiso de circulación, registro de seguro del estado al día y licencia de conducir.

La directora del establecimiento, con la autorización del sostenedor, enviará la solicitud de autorización para realizar la salida pedagógica, al departamento provincial de educación respectivo, con 15 días de anticipación.

Si se cumplen las disposiciones, el departamento provincial de educación autorizará la actividad y otorgará acceso al seguro escolar para estudiantes y docentes respectivos.

Se espera que la conducta de los estudiantes sea la promovida en el presente Reglamento, pues en todo momento representan al Colegio. Por lo tanto, toda actitud o conducta de indisciplina que pudiese presentarse en este tipo de actividades, estará sujeta a las medidas disciplinarias consagradas en este Reglamento.

Es obligación del apoderado informar respecto a situaciones especiales de salud del estudiante. Esto podrá ser informado mediante la misma autorización escrita otorgando permiso para la salida pedagógica. Ahora bien, el Colegio, cautelando el interés superior del alumno, podrá negarse a la participación de este, cuando pondere los antecedentes y determine que el alumno/a potencialmente corra peligro en su integridad al participar de la actividad. En caso de que un hecho de esta naturaleza ocurra, se procederá a comunicar a al apoderado, para el retiro del alumno, y posteriormente se activará el protocolo respectivo.

Los adultos encargados de acompañar a este tipo de salidas serán un directivo, un profesor, un asistente de la educación y otro profesional ya sea de convivencia escolar; más 2 apoderados del curso, quienes deberán en cada momento, prestar apoyo en el cuidado de los estudiantes.

Cualquier actividad organizada por apoderados, alumnos, docentes o auxiliares de la educación, que no cuente con un fin educativo, y que no tenga expresa aprobación de parte de la dirección, no se considerará como salida pedagógica.

2.2.8 COMPORTAMIENTO EN TALLERES DE COMPUTACIÓN

Los laboratorios de computación tienen como función poner a disposición de los alumnos y alumnas las herramientas necesarias para desarrollar sus actividades académicas, accediendo a tecnologías de la información mediante el uso del computador. Los recursos del laboratorio pertenecen a toda la comunidad y es deber de todos cuidar de cualquier daño y hurto.

Los computadores serán utilizados por diferentes alumnos, por lo que es necesario cumplir una serie de normas que permitirán mantener los equipos en buenas condiciones de uso.

Los alumnos podrán utilizar sólo aquel computador que le fue asignado por su profesor y serán responsables de este durante las horas de clases en que les fue asignado. En virtud de lo antedicho, serán deberes de los alumnos/as:

- 1) Informar al profesor, al inicio de la clase, cualquier anomalía que detecten en el computador.
- 2) Cuidar el mobiliario de trabajo, al igual que los equipos.
- 3) Dejar en completo orden sus puestos de trabajo una vez concluida la clase.

Se prohíbe a los alumnos/as:

- 1) Comer, beber y mascar chicle en los laboratorios.
- 2) Ingresar mochilas o bolsos al laboratorio.
- 3) Usar los equipos para juegos, ni oír música.
- 4) Instalar programas, ni bajar archivos de internet sin la autorización del docente.
- 5) Modificar archivos ni aplicaciones del equipo.
- 6) Ingresar a sitios web que no sean autorizados por el profesor.
- 7) Utilizar pendrives que no sean autorizados por el profesor.

2.2.9 RESPECTO AL COMPARTIMIENTO Y USO DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE (CRA)

La biblioteca escolar ha pasado de ser un lugar donde se almacenaban los libros a ser un verdadero Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA). Se ha convertido en un lugar dinámico, de coordinación, un ambiente propicio para despertar la curiosidad. Requiere de la coordinación de múltiples acciones para cumplir su objetivo, el cual es atraer a los estudiantes, entusiasmarlos efectivamente por el conocimiento, a la curiosidad intelectual, motivándolos a investigar de manera cercana en variadas fuentes de información.

El CRA contará con una encargada de Biblioteca, que será la responsable de la unidad. Sin su presencia, no se podrá hacer uso de la instalación. El docente que ocupe el recinto con estudiantes, también deberá velar por la conducta apropiada de ellos.

Serán usuarios del CRA los alumnos, directivos, docentes y asistentes de la educación.

Para retirar materiales, ya sea a la sala de clases o a sus hogares, es requisito para los alumnos tener su Carnet del Colegio, el cual se entregará a principio de cada año escolar. En caso de extravió, el estudiante tendrá que cancelar un valor determinado por la Dirección del Establecimiento, que se dará a conocer oportunamente, para obtener un nuevo carnet.

Los alumnos que no cumplan con el requisito de carnet escolar y que deseen hacer uso del material bibliográfico, u otro recurso podrán hacerlo sólo en la sala de lectura.

La emisión de certificados en favor de un usuario que se retire del Establecimiento, sólo podrá hacerse efectiva una vez que éste haya regularizado su situación en Biblioteca.

Aquellos alumnos que lleguen en forma individual en horario lectivo deberán traer autorización de su profesor, la cual debe indicar expresamente el trabajo a realizar por el estudiante. El personal de la biblioteca está facultado para exigir el cumplimiento del trabajo encomendado al alumno, como asimismo, poder requerir el retiro de este en caso de incumplir las normas establecidas del CRA.

La devolución del material bibliográfico deberá efectuarse en el plazo que corresponda. Sin embargo, si la fecha de entrega coincide con un día domingo o festivo, la devolución deberá efectuarse en el día hábil siguiente.

Se sancionará el no cumplimiento del plazo estipulado para la devolución de un determinado material, de acuerdo al reglamento de Convivencia Escolar.

En caso de pérdida o deterioro del material prestado, el usuario deberá ponerse en contacto lo antes posible con la Coordinadora de la Biblioteca, para determinar la forma de reposición de este, en concordancia al punto 2.2.2 del presente Reglamento Interno.

2.2.10 RESPECTO A LA PROMOCIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS

Lo regulado en este punto se encuentra dispuesto en el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Polivalente Novo Horizonte y las normas legales vigentes.

2.2.11 RESPECTO AL PROCESO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN

Lo regulado en este punto se encuentra dispuesto en el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Polivalente Novo Horizonte y las normas legales vigentes.

2.3 DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS

2.3.1 DERECHOS DE LOS APODERADOS

- 1) Obtener del Colegio información sobre los antecedentes académicos y de conducta de sus pupilos de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar.
- 2) Ser recibidos por el profesor jefe de su pupilo en el horario destinado a tal efecto, previa cita. Los apoderados deberán coordinarse directamente con el profesor, mediante correo electrónico o en la primera reunión de apoderados.
- 3) Comunicarse por escrito con el Colegio mediante la libreta de comunicaciones de sus pupilos.
- 4) Participar del Centro de Padres y Apoderados del Colegio, de acuerdo con los estatutos de dicha organización, mientras tenga la calidad de apoderado.
- 5) Asistir a reuniones periódicas con el profesor jefe de su pupilo.
- 6) Ser notificado de los procedimientos disciplinarios que se inicien en contra de su pupilo.

2.3.2 DEBERES DE LOS APODERADOS

El diálogo permanente entre familia y el colegio cooperará a la creación de un ambiente consecuente, claro y positivo que permitirá el desarrollo integral de los alumnos y alumnas materializando su proyecto de vida. Para lograr lo antedicho, los apoderados tendrán como deberes:

- 1) Conocer, respetar, cumplir y acatar el presente Reglamento Interno en todas sus partes. Cabe hacer mención que al momento de matricular al alumno en nuestro establecimiento, el apoderado confiere consentimiento informado respecto al Proyecto Educativo Institucional y a todas las reglamentaciones que lo configuran. No podrá argumentarse de manera alguna desconocimiento de los preceptos conformadores

del Proyecto Educativo Institucional. Lo expuesto precedentemente es en concordancia con las modificaciones legales realizadas por la Ley de Inclusión.

- 2) Asistir al Colegio con la adecuada sobriedad en presentación, trato y modales. En particular, cualquier maltrato, agresión, insulto u acción violenta de cualquier naturaleza en contra de algún miembro de la comunidad educativa será sancionable en concordancia a lo establecido en el punto 4.4.5 del presente Reglamento.
- 3) Velar por la correcta presentación personal de su pupilo, en base a lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y en este Reglamento.
- 4) Velar por la asistencia a clases y el cumplimiento de los horarios de entrada y salida de su pupilo. Los apoderados deberán justificar por escrito las inasistencias y atrasos, acompañando los certificados médicos correspondientes, en concordancia con el punto 10 de estos deberes.
- 5) Mantenerse informados de la marcha académica de su pupilo. Para tal efecto, deberán revisar diariamente las tareas y agenda. A través de esta última, se realizarán formalmente por escrito todas las notificaciones y comunicaciones al apoderado, siendo obligación de este último la revisión y lectura de la misma.
- 6) Responder por los daños de cualquier índole que pueda provocar su pupilo en el mobiliario o infraestructura de la Unidad Educacional.
- 7) Confirmar matrícula en las fechas correspondientes o el retiro del establecimiento.
- 8) Asistir al colegio a las reuniones de curso, así como en caso de citación de los profesores u otras autoridades del colegio.
- 9) Entregar datos reales y comprobables en los casos que postule a una beca o beneficio económico de algún tipo, o al justificar inasistencias del alumno o alumna a clases o actividades del Colegio.
- 10) Informar de manera oportuna y fidedigna al Colegio de toda enfermedad, limitación física, dificultad personal o cualquier situación que pueda afectar el rendimiento académico del pupilo en el Colegio. Esto se realizará a principio de cada año mediante el llenado de la ficha clínica de cada alumno, la cual será la información con la que el Colegio contará en caso de la ocurrencia de cualquier problema de salud, accidente o similar que ocurra con el alumno.

En lo referente a licencias médicas, el apoderado dispondrá de 2 días, desde que la licencia fue otorgada, para remitirla en el colegio. En caso de no hacerlo, deberá explicar el retraso directamente a la dirección. Asimismo, en el caso excepcional de que la licencia otorgada sea respecto a un padecimiento ocurrido con anterioridad al otorgamiento de la licencia, esta deberá ser emanada únicamente por un profesional especialista.

11) Informar domicilio, número de teléfono y/o correo electrónico al Colegio. Los apoderados deberán informar los cambios de estos, cada vez que ocurra un cambio de alguno de estos, inmediatamente ocurra el cambio. El Colegio podrá utilizar el correo electrónico y efectuar llamados telefónicos, a modo de notificaciones. Por el sólo envío de la comunicación o notificación al domicilio o correo electrónico registrado en el colegio, o mediante la agenda del alumno o alumna, se entenderá comunicado o notificado el apoderado o el pupilo, aún si la comunicación o carta fuere devuelta por negativa a recibirla de quien se encuentre en el mismo.

12) Mantener un contacto permanente y oportuno con todos los estamentos del Colegio, especialmente a través del profesor jefe.

13) Proveer al alumno o alumna bajo de todos los materiales requeridos por el Colegio para las diferentes asignaturas o módulos.

14) Informar a la Dirección del Colegio de toda orden o prohibición judicial que diga relación con las visitas o retiro de sus pupilos de clases, y de cualquier cambio de Apoderado, teniendo que ratificarse esta última decisión personalmente en el Colegio por el Apoderado registrado oficialmente en el mismo.

15) Al hacer evaluaciones a su pupilo por parte de especialistas externos, se debe entregar la información ,si es pertinente, al colegio. En caso de que no se cumplan los plazos establecidos para remitir los informes requeridos por el Colegio, en casos donde por infracciones al reglamento se determinen problemas conductuales que requieran tratamiento profesional, el Colegio podrá determinar medidas para compeler al cumplimiento de lo pactado por el apoderado.

La condición de apoderado se perderá, además de lo regulado en el punto 4.4.5, por las siguientes causales:

- 1) Renuncia voluntaria a su condición de tal, siempre y cuando designe en el acto a un reemplazante.
- 2) Ausencia reiterada a actividades programáticas del Colegio, particularmente reuniones de apoderados y citaciones por problemas conductuales del pupilo. Se entenderá que la ausencia se configura con 3 inasistencias injustificadas a lo largo de un semestre. Para la designación del nuevo apoderado, se procederá a pedirle al alumno que señale quien podría ser, para así citarlo al colegio, y exponerle la situación existente. El cambio efectivo solo se realizará una vez que el nuevo apoderado propuesto acepte ser tal.

2.4 DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVOS Y SOSTENEDORES EDUCACIONALES

2.4.1 DERECHOS DE LOS DOCENTES

- 1) A la libertad de entregar su enseñanza dentro del respeto a los Derechos Constitucionales.
- 2) A ser tratado con dignidad y respeto, por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 3) A intervenir en el control y gestión de la Comunidad Educativa a través del Consejo Escolar mediante su elección como representante del profesorado.
- 4) A ser informado por el representante del profesorado, de las decisiones que se tomen en el Consejo Escolar.
- 5) A utilizar los medios instrumentales, materiales e instalaciones (recursos internos) para los fines de la docencia, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- 6) A desarrollar su función en un clima de orden y disciplina, exigiendo un buen comportamiento de sus estudiantes.

2.4.2 DEBERES DE LOS DOCENTES

- 1) Mantener una conducta respetuosa y digna en los distintos ámbitos de acción de la comunidad educativa.
- 2) Ser respetuosos de las normas institucionales y actuar con responsabilidad, lealtad y compromiso para colaborar con el logro de los objetivos expresados en el PEI.

- 3) Abrir las puertas de sus aulas para permitir las acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento pedagógico a ejercer por la Directora, Coordinador de UTP o quién la Dirección delegue.
- 4) Realizar todas las gestiones pedagógicas necesarias para lograr el aprendizaje en los alumnos.
- 5) Formar parte activa del establecimiento, asistiendo a todas sus reuniones.
- 6) No utilizar elementos distractores (teléfonos celulares, computadores personales y otros) de uso personal durante las horas de clases, Consejos y otras actividades del Establecimiento.
- 7) Mantener una presentación personal acorde a su rol.
- 8) Dar buen uso al Libro de Clases, el cual debe ser utilizado sólo con lápiz negro y procurar su mantenimiento (protegerlo para que no se estropee, no realizar correcciones ni borrones).
- 9) Cumplir puntualmente el horario de trabajo.
- 10) Responsabilizarse en el desempeño de los cargos para los que se le proponga en cualquier actividad.
- 11) Aplicar una evaluación continua a los estudiantes para observar el estado de avance de su proceso de enseñanza-aprendizaje., según normas emanadas del Reglamento de Evaluación del Colegio.
- 12) Respetar los derechos de los estudiantes y tener en cuenta sus características personales, intereses y experiencias, frecuentando el diálogo con ellos.
- 13) Respetar los derechos de los padres, dialogar con ellos y reunirlos periódicamente para darles información sobre sus hijos.
- 14) Abordar oportunamente situaciones de maltrato que pudiesen ocurrir entre los estudiantes.
- 15) Abordar oportunamente las situaciones de indisciplina escolar según nuestro Reglamento de Convivencia.
- 16) Informar claramente a los alumnos cuando se registre una anotación en el libro de clases, indicando los motivos y aplicando el sistema de graduación de faltas del reglamento de convivencia escolar y/o el reglamento interno del establecimiento.
- 17) Desarrollar clases efectivas y significativas con aprovechamiento de los recursos y tiempos destinados.
- 18) Planificar debidamente todas las actividades desarrolladas en el establecimiento, como clases, talleres, otras.
- 19) Ejercer su condición docente respecto de todos los cursos conformadores del Colegio, independiente de que imparta clases a un curso determinado.
- 20) Entregar información veraz y fidedigna de sus antecedentes y documentos profesionales habilitantes.
- 21) Evitar todo acto o comentario discriminatorio que violente el espíritu del Proyecto Educativo Institucional, al presente Reglamento y a la normativa vigente.
- 22) Colaborar de forma integral con el correcto desarrollo de los ensayos de la operación PISE.
- 23) Las demás establecidas en sus contratos de trabajo y normativa legal vigente.

2.4.3 DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- 1) A desarrollar su función en un clima de orden y disciplina.
- 2) A ser considerados parte fundamental del proceso educativo.

- 3) A recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.
- 4) A recibir buen trato de todos los integrantes de la comunidad escolar.

2.4.5 DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- 1) Respetar y velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- 2) Ser leal con los principios y valores de la comunidad educativa.
- 3) Mantener una conducta respetuosa y digna en los distintos ámbitos de acción de la comunidad educativa.
- 4) Ser respetuoso de las normas institucionales y actuar con responsabilidad, lealtad y compromiso para colaborar con el logro de los objetivos expresados en el PEI.
- 5) Formar parte activa del establecimiento, asistiendo a todas sus reuniones y/o actividades.
- 6) Mantener una presentación personal acorde a su rol.
- 7) Cumplir puntualmente el horario de trabajo.
- 8) Abordar oportunamente situaciones de maltrato que pudiesen ocurrir entre los estudiantes.
- 9) Dar aviso a quien corresponda según el Protocolo ante situaciones de vulneración de derechos del o los estudiantes.
- 10) Ejercer su condición respecto de todos los cursos conformadores del Colegio.
- 11) Entregar información veraz y fidedigna de sus antecedentes y documentos profesionales habilitantes.
- 12) Evitar todo acto o comentario discriminatorio que violente el espíritu del Proyecto Educativo Institucional, al presente Reglamento y a la normativa vigente.
- 13) Colaborar de forma integral con el correcto desarrollo de los ensayos de la operación PISE.
- 14) Colaborar con los protocolos sanitarios establecidos

2.4.6 DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS Y SOSTENEDORES EDUCACIONALES

- 1) A Conducir los procesos que incidan en la convivencia escolar.
- 2) A Modificar o adaptar el medio escolar a las características propias de sus estudiantes.
- 3) A Recibir un buen trato por parte de la comunidad escolar, basada en el respeto y consideración a la persona.
- 4) A desarrollar su función en un clima de orden y respeto.

2.4.7 DEBERES DE LOS DIRECTIVOS Y SOSTENEDORES EDUCACIONALES

- 1) Promover y generar mecanismos de participación e información para integrar a todos los actores de la comunidad escolar.
- 2) Cautelar que se promuevan los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

- 3) Asumir responsabilidades y afrontar los acontecimientos que afecten la buena convivencia de la comunidad escolar.
- 4) Organizar y liderar a toda la comunidad educativa para que se desarrolle un trabajo colaborativo. Escuchar, validar, respetar y acoger a toda la comunidad educativa.
- 5) Respetar y velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- 6) Aportar, mantener y cautelar la armonía del clima organizacional en la comunidad educativa, favoreciendo la diversidad.
- 7) Ser respetuoso de las normas institucionales y actuar con responsabilidad, lealtad y compromiso para colaborar con el logro de los objetivos expresados en el PEI.
- 8) Formar parte activa del establecimiento, asistiendo a todas sus reuniones u/o actividades.
- 9) Abordar oportunamente situaciones de maltrato que pudiesen ocurrir entre los estudiantes.
- 10) Dar aviso a quien corresponda según el Protocolo ante situaciones de vulneración de derechos del o los estudiantes.
- 11) Evitar todo acto o comentario discriminatorio que violente el espíritu del Proyecto Educativo Institucional, al presente Reglamento y a la normativa vigente.
- 12) Colaborar de forma integral con el correcto desarrollo de los ensayos de la operación PISE.

3. NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

3.1 ASPECTOS GENERALES

La presente sección tiene por objeto promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Asimismo, dentro del presente Reglamento, se anexan protocolos de actuación para diversos casos de eventual ocurrencia dentro del establecimiento educacional, donde puedan apreciarse vulneraciones a la convivencia escolar. Dichos protocolos deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones de reparación para los afectados, sin perjuicio de impulsar las acciones de prevención pertinentes. El Colegio Polivalente Novo Horizonte tiene la íntima convicción de que todo miembro de la comunidad educativa, con los incentivos y herramientas adecuadas, pueden aprender nuevas conductas que mejoren tanto su calidad de vida, como la de todos los miembros de la comunidad.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo, la tolerancia y el pluralismo.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Cualquier miembro de la comunidad escolar que tenga conocimiento de una conducta que pueda ser considerada como vulneración a la sana convivencia escolar, deberá, por cualquier medio, informar de la situación a algún funcionario del Colegio, quién a su vez, deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar para activar los protocolos aplicables al caso concreto.

Las normas de este Reglamento son obligatorias para todos los alumnos y alumnas del Colegio, cualquiera sea su edad.

Este reglamento es aplicable a todas las actividades académicas, deportivas o que en representación del colegio se efectúen, en las que participen los alumnos o alumnas o miembros de la comunidad educativa, ya sea al interior del Establecimiento o fuera de él.

De conformidad a lo dispuesto en las normas de derecho común, los padres y apoderados deben responder pecuniariamente de los daños causados al recinto, mobiliario y recursos de aprendizaje de la unidad educativa por actos de sus hijos o pupilos.

3.2 RECONOCIMIENTO A LOS ALUMNOS QUE CUMPLAN UN DESTACADO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL REGLAMENTO INTERNO

Colegio Polivalente Novo Horizonte reconocerá públicamente a aquellos alumnos que demuestren durante el transcurso del año correspondiente, conductas que se enmarquen dentro de los principios inspiradores de nuestro Proyecto Educativo Institucional y a aquellos alumnos que no presenten faltas a este Reglamento.

Adicionalmente se reconocerá a los alumnos que representen los valores institucionales de manera constante, así como también a aquellos que hayan mostrado cambios significativos en sus conductas y/o desempeño a lo largo del año académico.

Para realizar lo antedicho, se efectuará un acto cívico donde la comunidad educativa se reunirá para reconocer a los alumnos galardonados y se les entregará un diploma.

3.3 BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR Y MALTRATO ESCOLAR

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes.

Por su parte, por acoso escolar se entenderá toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes, sin perjuicio de que el maltrato puede ser realizado por cualquier miembro de la comunidad educativa, que, en forma individual o colectiva, atenten contra otro miembro de la comunidad educativa, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por cualquier medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Finalmente, se entenderá por maltrato escolar, dentro de las que se incluyen las conductas denominadas como bullying, además de las conductas de acoso escolar, cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, siempre que pueda:

- 1) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- 2) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- 3) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

3.4 CONSEJO ESCOLAR

En concordancia al artículo 15 de la Ley N° 20.370 General de Educación, al Consejo Escolar le corresponde “*estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de las esferas de sus competencias*”. El Consejo Escolar tendrá esencialmente un carácter informativo, consultivo y propositivo. Excepcionalmente, el sostenedor podrá entregarle expresamente facultades resolutivas en casos concretos y específicos.

El Consejo Escolar se compondrá por representantes de la comunidad escolar del Colegio. Estará compuesto por la Directora del Colegio, Subdirector como miembro representante del Sostenedor, un representante de los profesores, un representante de los asistentes de la educación, el presidente del Centro de Padres, el presidente del Centro de Alumnos, y otras personas que puedan ser convocadas por la Dirección del Colegio, con carácter de asesores del consejo. Los nombres de sus integrantes serán publicados y difundidos al interior de la comunidad escolar al inicio de cada año.

El Consejo se reunirá al menos cuatro veces al año con un quórum de funcionamiento de la mayoría simple de sus miembros. Asimismo, podrá funcionar en ocasiones extraordinarias, cuando sea convocado por la Dirección del Colegio.

En cada sesión, la Directora deberá realizar una reseña acerca de la marcha general del establecimiento, procurando abordar cada una de las temáticas que deben informarse o consultarse al Consejo, según lo dispuesto en el presente Reglamento, en concordancia a la Ley.

El Consejo Escolar será consultado, a lo menos en los siguientes aspectos:

- a. Proponer modificaciones al reglamento interno del establecimiento. Con este objeto, el Consejo organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa.
- b. Proponer al equipo de gestión necesidades y/o sugerencias a incorporar en planes de mejora.
- c. Proponer, cuando lo estime necesario, las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima educacional sano.
- d. Proponer al equipo directivo los planes de prevención de violencia escolar del establecimiento, que incluyan acciones de reparación y medidas formativas a quienes puedan ser víctimas y victimarios de estas situaciones, cuando se estime necesario.
- e. Cambios al Proyecto Educativo Institucional.

- h. Orientar y organizar el calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- i. Su opinión respecto al informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza la Directora anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que hará la Directora al sostenedor deben ser dialogadas en esta instancia.

3.5 ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Dirección del Colegio, con acuerdo del sostenedor, designará a un Encargado de Convivencia Escolar, quien será responsable de la implementación de las medidas determinadas en el plan de gestión de la Convivencia Escolar. En esta misma línea el Encargado de Convivencia Escolar será parte fundamental en la elaboración de un plan de acción específico que recoja las sugerencias o iniciativas provenientes de los acuerdos, propuestas y planes que adopte el Consejo Escolar, tendientes a fortalecer la convivencia escolar.

El Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con la dirección del establecimiento, diseñará y coordinará a los equipos de trabajo (por niveles, por cursos, etc.) y la estrategia de implementación del Plan de Gestión, todo con el fin de propender a una sana Convivencia Escolar, en concordancia con los principios y valores del Colegio Polivalente Novo Horizonte.

En conjunto con el equipo docente directivo, deberá elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión. Adicionalmente, deberá informar periódicamente al equipo directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión y de los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia dentro del establecimiento.

Además, corresponderá al encargado de convivencia escolar investigar las posibles infracciones al presente reglamento en los casos señalados en el Procedimiento de aplicación de sanciones que contempla el mismo, informando sobre el resultado de la investigación a la Dirección y al Consejo de Profesores en caso de proceder.

3.6 PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Plan de Gestión es el instrumento en el cual constan las iniciativas del Consejo Escolar, tendiente a promover la buena convivencia escolar.

El Plan deberá contemplar un calendario de actividades a realizar durante el año escolar señalando objetivos, descripciones de cómo dichas actividades contribuirán al plan, la fecha de realización lugar a realizarse y el encargado de este.

4. FALTAS AL REGLAMENTO INTERNO Y A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR Y APLICACIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS, REPARATORIAS, FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS EN CASO DE CONTRAVENCIÓN

En concordancia al principio de Legalidad consagrado en el punto 1 N°4 del presente Reglamento, solo podrá considerarse como falta cualquier acto u omisión que este Reglamento Interno describa como tal.

Esta sección del reglamento interno señala las conductas prohibidas para los alumnos y alumnas, las sanciones por su contravención, la autoridad encargada de aplicar la sanción y también establece medidas de prevención adecuadas y que reflejan la intención formativa de las mismas.

Se sancionarán las conductas señaladas en este Reglamento como faltas, con las medidas establecidas en los siguientes puntos, las cuales se encuentran graduadas desde medidas pedagógicas (en los casos de menor intensidad) hasta la medida excepcional de cancelación de matrícula o expulsión inmediata, cumpliéndose los presupuestos legales para tales efectos.

En la determinación y aplicación de cualquier medida, siempre deberán respetarse los principios de proporcionalidad y legalidad. En este sentido, será una prerrogativa del Encargado de Convivencia Escolar, establecer siempre medidas pedagógicas, reparatorias y formativas en cualquier caso que llegue a su conocimiento y que tenga una investigación concluida como resultado.

4.1 FALTAS LEVES

Se entenderá por falta leve toda actitud y/o comportamiento que altere el normal desarrollo del proceso de enseñanza o aprendizaje, pero que no involucre daños físicos o psicológicos a otros miembros de la comunidad educativa.

Serán faltas leves las siguientes:

- 1) Llegar tarde al inicio de la jornada de clases en el colegio o a las clases impartidas durante la jornada escolar.
- 2) Incumplimiento de cualquier tarea asignada por el profesor para las clases, así como también no cumplir con cualquier actividad escolar programada con anterioridad y conocida por el alumno.
- 3) Negligencia en el trato o cuidado de los materiales pedagógicos del Colegio, especialmente instrumentos tecnológicos.
- 4) Incumplimiento del plazo estipulado para la devolución de un determinado material de la Biblioteca.
- 5) No poner atención en clases, previa advertencia del Profesor.
- 6) Comer en clases.
- 7) Asistir a cualquier actividad relacionada con el Colegio sin el uniforme escolar correspondiente o con incorrecta presentación personal. Se entenderá por presentación personal lo expuesto en el punto 2.4 del presente Reglamento. En el caso de clases regulares y de eventos especiales que tengan relación directa con alguna actividad del establecimiento (graduaciones, licenciaturas, titulaciones, premiaciones, etc.), se deberá asistir únicamente con el uniforme correspondiente. Lo mismo aplica para las clases de educación física.
- 8) Escuchar música y usar audífonos durante el desarrollo de la clase.
- 9) Asistir a clases sin la libreta de comunicaciones, no mostrar comunicaciones al apoderado, o no traer firmadas las pruebas por el apoderado cuando estas tengan nota igual o inferior a 4, cuando el profesor así lo requiera.
- 10) Almorzar en lugares del Colegio no habilitados para tal efecto.

- 11) Ensuciar o descuidar la limpieza del lugar de trabajo del alumnado o de cualquier instalación del Colegio.
- 12) Traer al Colegio cualquier objeto ajeno a los útiles escolares (por ejemplo joyas, dinero, celulares, computadores portátiles, reproductores de música, equipos electrónicos en general y cualquier otro bien de valor que no sea requerido para fines educativos). El Colegio no responderá en caso alguno por el hurto, robo o pérdida de dichos objetos. Adicionalmente, se prohíbe el uso del celular en clases.
- 13) Generar cualquier distracción a los compañeros durante el transcurso de la clase, impidiendo el correcto desarrollo de esta.
- 14) Uso de lenguaje grosero, sin la intención de agredir o insultar a algún miembro de la comunidad escolar.
- 15) Dedicarse al comercio de cualquier tipo dentro del Colegio.
- 16) No cumplir dentro del plazo estipulado para la devolución de un determinado material de la Biblioteca.

4.2 FALTAS GRAVES

Se entenderá por falta grave toda acción u omisión que atente en contra de la integridad física y/o psicológica de cualquier otro miembro de comunidad educativa, como asimismo del bien común. También será falta grave cualquier acto, ya sea acción u omisión que genere consecuencias dañinas para la Convivencia Escolar, sin configurarse como delito.

Serán faltas graves las siguientes:

- 1) La reiteración o reincidencia del alumno(a) en la comisión de faltas leves. Deberá dejarse registro de esto en el libro de clases correspondiente. Para estos efectos, se considerará que ocurridas más de 6 reiteraciones de la falta leve, se configura la falta grave. En este sentido, deberá tomarse especial consideración la naturaleza de las faltas leves reiteradas, para efectos de la interposición de la medida a adoptar.
- 2) No ingresar a clases durante la jornada escolar quedándose en otras dependencias del colegio, tales como pasillos, baños, biblioteca, escaleras u otra sala de clases.
- 3) La inasistencia injustificada a clases o actividades extraescolares, o el intento de justificación por personas que no sean el Apoderado.
- 4) Salir de la sala de clases o laboratorio sin autorización del profesor. Solo se entenderá por autorizado a salir de la clase, aquel alumno que porte el pase destinado para tal efecto, el cual será entregado al alumno por el profesor respectivo.
- 5) La comisión al interior del Colegio de conductas de carácter sexual.
- 6) Utilizar sin autorización de la Dirección el nombre o símbolo de la institución, timbres o documentos de carácter oficial.

- 7) Amenazar, injuriar o desprestigiar a un alumno o alumna o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de cualquier forma o medio, en particular mensajería electrónica, sitios web, redes sociales (Facebook, Twitter, Fotolog, Youtube, Foursquare, etc.), mensajes de texto, correos electrónicos, teléfonos, etc. Asimismo, será falta grave exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos cualquier conducta de maltrato escolar para efectos de su viralización.
- 8) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 9) Grabar, fotografiar o filmar sin pedir la autorización correspondiente las actividades realizadas en el Colegio en general.
- 10) Consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos, medicamentos sin la receta médica correspondiente, drogas o cualquier otra sustancia ilícita, o encontrarse bajo sus efectos, dentro o fuera del establecimiento educacional en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste. La actuación frente a cualquiera de estos casos estará normada en específico por el Protocolo de Asistencia y Derivación.
- 11) Retirarse, sin autorización, del colegio antes del término de jornada escolar de su curso.
- 12) Cualquier agresión física entre miembros de la comunidad educativa que no cause lesiones entre los participantes.
- 13) Negarse a seguir instrucciones expresas de parte del profesorado en el contexto educacional.
- 14) Realizar actos de plagio en trabajos escolares.
- 15) Ser sorprendido copiando o recibiendo ayuda de cualquier naturaleza para efectos de obtener mejor calificación en una evaluación del Colegio.
- 16) Facilitar de cualquier manera el acceso al Colegio a personas extrañas a éste, sin autorización expresa de la dirección.
- 17) Manipulación injustificada de extintores de incendios y gabinetes de electricidad.
- 18) No colaborar, interrumpir, obstaculizar o generar cualquier impedimento en los ensayos de la operación PISE.

4.3 FALTAS GRAVÍSIMAS O ATENTADOS CONTRA LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

En términos generales serán faltas gravísimas cualquier comportamiento que nuestro ordenamiento jurídico caracterice como delito. Asimismo, es falta gravísima aquella que implique un daño irreparable contra la integridad física y psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.

- 1) La comisión de un hecho que atente en contra de algún miembro de la comunidad educativa en dependencias del colegio que pueda ser constitutivo de delito en calidad de autor, cómplice o encubridor del mismo.

- 2) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia de cualquier naturaleza en contra de un alumno o alumna o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, causándole lesiones, de cualquier naturaleza.
 - 3) La comisión de conductas de connotación sexual tipificadas en el Protocolo respectivo, al interior del Colegio o en cualquier actividad organizada por el establecimiento, ya sea en el colegio mismo o en otros lugares. Se entienden incluidas las conductas de acoso que no puedan ser consideradas como constitutivas de delito.
 - 4) Ingresar, distribuir, exhibir, ofrecer, vender, portar, comprar u ocultar material inflamable, armas de cualquier tipo (originales o hechas), o material pornográfico al interior de la unidad educativa o en una actividad organizada por el establecimiento fuera de éste.
 - 5) Portar, distribuir, vender, regalar, o comprar bebidas alcohólicas, cigarrillos, medicamentos (con excepción en caso de contar con la receta médica correspondiente), drogas o cualquier otra sustancia ilícita, o portar accesorios destinados a la preparación, consumo, transporte u ocultamiento de dichas sustancias, dentro o fuera del establecimiento educacional en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- Cualquiera de estos casos estará normado en específico por el Protocolo de Asistencia y Derivación.
- 6) Abrir, registrar o destruir física o computacionalmente correspondencia, documentación, archivos o antecedentes de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - 7) Cometer, o colaborar en adulteraciones, fraudes, hurtos, robos o similares, de instrumentos oficiales de evaluación académica realizados por el Colegio
 - 8) Causar daños intencionalmente, ya sea en la infraestructura o bienes del Colegio, de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren de visita en las instalaciones del mismo.
 - 9) Promover o participar en desórdenes o sublevaciones dentro del Colegio, incluyendo el ingreso, permanencia o salida no autorizada a, en, o de sus instalaciones, la negativa a retirarse, o impedir de cualquier manera el acceso a uno o más miembros de la comunidad escolar a las instalaciones del mismo.
 - 10) Facilitar de cualquier manera el acceso al Colegio a personas extrañas que cometan ilícitos de cualquier naturaleza en contra de la comunidad educativa y/o del mobiliario del Colegio.
 - 11) Interferir o infectar con virus los sistemas computacionales de la unidad educativa, o de terceros, valiéndose de los equipos de la unidad educacional o por intermedio de ellos.
 - 12) La negativa a rendir cuentas por parte del alumno encargado de custodiar especies o valores por encargo del Consejo de Curso. Deberá dejarse constancia expresa en el libro de clases de la designación al alumno.
 - 13) Ser sujeto activo de bullying.
 - 14) El desacato de medidas adoptadas en el contexto de protección de una víctima de violencia escolar, tanto durante el curso como al concluir el procedimiento respecto a faltas graves y gravísimas.
 - 15) La presentación de licencias o certificados médicos falsos o adulterados. La ocurrencia de esta falta será informada a la autoridad competente.

4.4 APLICACIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS, REPARATORIAS, FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS EN CASO DE CONTRAVENCIÓN

4.4.1 CRITERIOS DE APLICACIÓN

Las medidas y/o sanciones aplicables a los alumnos(as) que incumplan alguno de sus deberes específicos, resultantes en alguna falta o cuya conducta sea contraria a este reglamento deberán tener un carácter claramente formativo, que promueva el desarrollo integral, personal y social de todos los alumnos y alumnas y para la comunidad escolar en su conjunto.

La eventual sanción será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando a favor del alumno o alumna el principio de gradualidad, es decir su aplicación debe ser progresiva, de menor a mayor gravedad, salvo en los casos calificados que den lugar a la imposición de una sanción menor a la establecida, respetando siempre la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección y reparación del afectado, así como la formación del responsable.

Al momento de determinar la sanción o medida, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- Contexto en que ocurre la falta
- Estado emocional de cada persona que interviene en el conflicto.
- Criterio del encargado de convivencia escolar o adulto que interviene en el conflicto.
- Análisis de la situación.
- Las medidas que se aplican en concordancia a este Reglamento.
- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como el número y grado de responsabilidad de los agresores y el carácter vejatorio o humillante del maltrato.
- La conducta anterior del responsable.
- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- La discapacidad o indefensión del afectado.

La tipificación de las faltas y sus consecuenciales sanciones han sido construidas en base al principio de gradualidad correspondiente a cada etapa de desarrollo de la conciencia y autonomía de los estudiantes. Las medidas reparatorias pasan a ser un principio básico de la interposición de sanciones normados por este Reglamento, para componer confianzas y asegurar la debida buena convivencia de nuestro Establecimiento.

Tal como quedó expresado anteriormente, en los criterios de aplicación de sanciones, estas deberán considerar tanto factores agravantes como atenuantes, los cuales pueden venir determinados por la edad, rol y jerarquía de los involucrados, y según el contexto, motivación e intereses del alumno partícipe de la conducta a ser sancionada.

4.4.2 MEDIDAS PEDAGÓGICAS, REPARATORIAS, FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

Cualquier profesor, asistente de educación y/o directivo del Colegio, una vez constatada por sí mismo la realización de la conducta sancionada, podrá aplicar a las faltas calificadas como leves las siguientes medidas (una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado).

Se debe tener presente que, por las características netamente reparadoras y colaborativas de estas medidas, habrá que necesariamente considerar las características de las infracciones cometidas, de los involucrados y de la comunidad educativa en general para efectos de su interposición.

1) Diálogo personal pedagógico y correctivo.

Procede cuando el (la) estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.

Serán los(as) profesores(as), profesionales del establecimiento o miembros del equipo directivo quienes adviertan al estudiante en forma verbal acerca del efecto de su conducta deficiente y lo insten a que reflexione y enmiende su actuar. Debe existir registro escrito de sanciones y acuerdos.

2) Diálogo grupal reflexivo.

Procede cuando las actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o que no respetan las normas establecidas, han sido cometidas por un grupo de estudiantes.

Serán los(as) profesores(as), profesionales del establecimiento o miembros del equipo directivo quienes adviertan al grupo de estudiantes en forma verbal acerca del efecto de su conducta deficiente y los insten a que reflexionen y enmienden su actuar. Debe existir registro escrito de sanciones y acuerdos.

3) Amonestación por escrito.

Consiste en orientar al estudiante acerca de las repercusiones que su conducta podría tener en su proceso educativo formativo y de advertirle acerca de la importancia de no cometerla nuevamente, instándolo a la reflexión y al diálogo. Esta medida puede ser efectuada por cualquier profesor o asistente de la educación que forme parte del colegio, cuando hayan sido ellos mismo los que hayan detectado la concurrencia de la falta leve. En la anotación escrita en el libro de clases, deberán dejar expresa constancia de la conducta del estudiante, los compromisos adquiridos y la orientación otorgada. Este registro debe ser objetivo, describiendo los hechos tal como ocurrieron sin emitir juicios.

4) Compromiso Personal.

Lo aplica el encargado de Convivencia escolar u otro integrante del equipo Directivo, dejando compromiso firmado por el Estudiante, en presencia de su apoderado(a).

5) Servicio pedagógico.

Lo aplica el encargado de Convivencia escolar u otro integrante del equipo Directivo, Contempla una acción en la cual el estudiante, asesorado por un docente, realiza actividades de apoyo pedagógico, con el objeto de favorecer el desarrollo del aprendizaje y experiencias que le hagan responder de mejor forma en situaciones futuras. En caso de ser posible, esta medida deberá adoptarse siempre, independiente de la naturaleza de la falta realizada.

6) Comunicación y citación al Apoderado:

La aplica cualquier miembro del Personal Directivo, Profesor(a) de aula o Profesor Jefe. Esta medida se adoptará cuando el profesional que ha impartido la sanción considera que los apoderados del alumno deben estar en conocimiento de los hechos para efectos de apoyar en la determinación de medidas pedagógicas (y eventualmente psicosociales) que contribuyan a la mejoría del comportamiento del

alumno(a). La comunicación indicará el día y hora de reunión. Asimismo, deberá confirmarse, por el apoderado la realización de esta y deberá quedar evidencia de su celebración en el libro de clases u hoja de registro de atención de apoderado.

7) Derivación psicosocial

Podrá ser solicitada por cualquier miembro del equipo directivo o Profesor Jefe, con el fin de ayudar al desarrollo del alumno(a) involucrado en la comisión de faltas leves.

El objetivo de la sana convivencia apunta a obtener una resolución pacífica de cualquier conflicto que llegase a ocurrir dentro de la comunidad educativa. A través del dialogo puede constituirse una experiencia formativa, que permita a los involucrados obtener un aprendizaje derivado de la experiencia vivida. Es así como todos los involucrados podrán asumir responsabilidades por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado, para recomponer los vínculos interpersonales y mejorar la convivencia escolar.

8) Retiro de la sala de clases

Se podrá realizar el retiro del alumno, solo a expresa solicitud del docente encargado, y en casos en que alguna de las medidas anteriormente expuestas no genere cambios en la actitud del alumno, lo que deberá quedar consignado en el libro de clases respectivo. Será un inspector el encargado de llevar al alumno a la oficina de Convivencia Escolar, donde el alumno permanecerá por un máximo de 10 minutos con el Encargado de Convivencia, quien le hará una breve charla de Convivencia Escolar. Finalmente el alumno se deberá reincorporar a la sala, y en caso de que reincida en su conducta, se procederá a sancionarlo con alguna de las medidas contempladas en el punto 4.4.3 del Presente Reglamento.

4.4.3 MEDIDAS Y SANCIONES APLICABLES A FALTAS GRAVES

Debido a la naturaleza más compleja de la infracción, en estos casos será el Encargado de Convivencia Escolar el mandatado para adoptarlas. Para su interposición, deberán considerarse las características de las infracciones cometidas, de los involucrados y de la comunidad educativa en general.

Considerando los criterios generales y específicos de aplicación de sanciones establecidos en este Reglamento, siempre que se encuentre debidamente acreditado y propenda a la adaptación social y formativa del alumno o alumna, el Encargado de Convivencia Escolar deberá aplicar alguna de las medidas reparativas, pedagógicas y psicosociales contempladas para las faltas leves. Debe destacarse que, respecto a medidas disciplinarias graves, solo podrá interponerse 1 por falta, acompañada de la medida pedagógica respectiva que busque reparar el daño causado y generar cambios en el alumno(a) causante de la infracción.

1) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas, en caso que la infracción grave se condiga con lo antedicho.

2) Medida reparatoria del eventual daño causado

El Encargado de Convivencia Escolar propondrá un gesto y/o acción realizada por el miembro de la comunidad educativa que haya cometido una infracción al presente Reglamento, contra otro miembro de la comunidad, tendiente tanto al reconocimiento del error cometido, como a la reparación en la medida posible del daño causado. Estas medidas deben surgir del diálogo y siempre deben tener un carácter formativo.

3) Suspensión de Clases

Suspensión temporal de clases hasta por cinco días hábiles, consistente en la prohibición de asistir a clases, medida que podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, de manera excepcional (dependiendo la gravedad de la falta cometida). Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de clases de un estudiante es considerada como una medida de carácter excepcional, la cual es legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa.

No se podrá suspender por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio que se presenten durante sus estudios. Asimismo, la suspensión no podrá realizarse de forma indefinida, ni tampoco reducir la jornada de clases de forma arbitraria.

Excepcionalmente, se podrá suspender de manera indefinida en caso de existencia un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que será debidamente acreditado por medio de la investigación realizada por el encargado de convivencia escolar.

Finalmente, la suspensión, una vez determinada en el plazo fijado, necesariamente implica prohibición de participación en actividades extra programáticas del establecimiento.

5) Cambio de Curso

El cambio de curso, como medida eminentemente reparativa, pedagógica y psicosocial, busca reubicar, en un nuevo contexto educativo, al alumno que ha incurrido en faltas graves, para efectos de generar en él cambios que lo beneficien en su adecuado desarrollo. Esta medida solo se implementará en casos que el Encargado de Convivencia Escolar considere que pueda causar cambios de actitud o comportamiento.

4.4.4 MEDIDAS Y SANCIONES APLICABLES A FALTAS GRAVÍSIMAS

En casos calificados y considerando los criterios generales y específicos de aplicación de sanciones establecidos en este Reglamento, siempre que se encuentre debidamente acreditada la realización de la conducta sancionada como gravísima, podrán aplicarse las sanciones establecidas para las faltas leves y graves, y/o las que se indican a continuación (una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado). Adicionalmente deberá procurarse adoptar siempre una medida adicional pedagógica o psicosocial que busque la reparación del daño del alumno sancionado.

1) Suspensión de clases, en los mismos términos expuestos para sancionar la falta grave.

Al respecto, cabe consignar que, en casos determinados, en virtud de la gravedad de la falta cometida, el encargado de convivencia escolar podrá determinar la suspensión del alumno(a) infractor como medida de seguridad tanto para él como para los otros miembros de la comunidad educativa. En el expediente respectivo deberá quedar consignado que la situación detonante de la suspensión implicó un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa, con sus respectivos verificadores.

La suspensión implica que el alumno sancionado estará impedido de participar en toda actividad relacionada con el Colegio, ya sea programática o extra programática.

2) Condicionalidad de la matrícula del alumno o alumna:

Esta medida consiste en subordinar la permanencia en el Colegio del alumno, si es que este cumple objetivos de comportamiento definidos entre el Encargado de Convivencia Escolar y los apoderados del alumno sancionado. Lo que se busca es evitar la comisión de conductas constitutivas de falta y/o incumplimiento por parte del alumno sancionado. Esta medida siempre debe ser revisada al final de cada semestre, independiente de la fecha en que ha sido aplicada. Si la evaluación es positiva, deberá levantarse

la medida. Para la interposición de la condicionalidad deberá contarse con el procedimiento concluido regulado en el punto 4.5.2 del presente reglamento.

- 3) Cancelación de matrícula:
- 4) Expulsión del establecimiento educacional.

En lo concerniente a estas 2 medidas disciplinarias, cabe hacer varias precisiones, las que se explican en el punto 4.5.3, en virtud de lo dispuesto por la ley de Inclusión.

4.4.5 MEDIDAS Y SANCIONES APLICABLES A FUNCIONARIOS Y APODERADOS

En el caso de que cualquiera de las conductas sancionadas como faltas, independiente de su naturaleza, haya sido cometida por un docente, directivo, auxiliar de la educación, administrativo o sostenedor, se aplicarán las medidas contempladas en las normas internas de funcionamiento del Colegio, así como en la legislación pertinente. Esto no obsta de las eventuales responsabilidades tanto civiles, laborales y penales en las que se pueda incurrir.

En el caso de que cualquiera de las conductas sancionadas como faltas, independiente de su naturaleza, haya sido cometida el padre, madre o apoderado de un alumno(a), se le podrá sancionar en concordancia a la falta cometida, realizando el procedimiento respectivo.

En casos en los cuales los apoderados procedan a amenazar, difamar, ofender, injuriar, calumniar y/o agredir a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ya sea por cualquier medio, o no acaten disposiciones contenidas en el Proyecto Educativo Institucional, este mismo Reglamento o cualquier Protocolo de Actuación, se podrá disponer la obligación de designar un nuevo apoderado y/o la prohibición de ingreso al establecimiento. Estas medidas podrán ser tanto temporales como definitivas, dependiendo de la gravedad de los hechos.

Dicha medida deberá ser adoptada por el Director(a) del establecimiento siguiendo el procedimiento preceptuado en el punto 4.5.2 del presente reglamento.

4.5 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES

4.5.1 PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTAS LEVES

En aquellos casos, donde se constate, por parte de cualquier profesor, asistente de educación y/o directivo del Colegio, la ocurrencia de una falta leve por parte de un alumno(a), este procederá a realizar la anotación correspondiente en el libro de clases respectivo, y determinará la realización de alguna de las medidas pedagógicas y/o psicosociales contempladas para las faltas leves, consagradas en el punto 4.4.2 del presente reglamento.

4.5.2 PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS

En aquellos casos, donde se constate, por parte de cualquier profesor, asistente de educación y/o directivo del Colegio, la ocurrencia de una falta grave o gravísima por parte de un alumno(a), se realizará el procedimiento consagrado en este punto. Este también aplica en caso de denuncias, ya sean anónimas o no, las cuales deberán canalizarse al Encargado de Convivencia Escolar.

1) INICIO DEL PROCEDIMIENTO (YA SEA POR DENUNCIA O POR CONSTATACIÓN PERSONAL DE LOS HECHOS POR ADULTO RESPONSABLE)

Si la falta se ha cometido dentro de una sala de clases, el adulto que haya determinado la comisión de la falta grave o gravísima, deberá consignar dicho hecho en el libro de clases respectivo del curso al que pertenece el alumno(a). Si la falta se realizó sin la presencia de un adulto responsable del establecimiento que haya sido testigo de los hechos, se podrá realizar denuncia de estos por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa la que deberá informarse directamente al Encargado de Convivencia Escolar.

2) INSTRUCCIÓN DEL PROCESO SANCIONATORIO

A continuación, el adulto dará aviso al Encargado de Convivencia Escolar, quien procederá a instruir el proceso sancionatorio en contra del alumno(a). Cabe destacar que dicho proceso tiene como principios a la buena fe, la presunción de inocencia, el debido proceso y la total cautela de garantías de todos sus intervinientes.

3) APERTURA DE EXPEDIENTE

El primer paso que deberá dar el Encargado de Convivencia Escolar es determinar la naturaleza de la falta (si es grave o gravísima en virtud de lo establecido en este mismo reglamento). 1 vez determinado esto, procederá a abrir un expediente, en el cual constarán todas las actuaciones hechas durante la investigación de los hechos, y las cuales tendrán el único objeto de esclarecer lo ocurrido y recabar la mayor cantidad posible de antecedentes para poder determinar la sanción más adecuada, en base a los principios de proporcionalidad y legalidad.

Resulta relevante establecer que, en base a la naturaleza de algunas faltas graves y gravísimas, sea necesario suspender a los alumnos(as) participantes, ya sean víctimas o victimarios. Dicha medida podrá ser determinada por el Encargado de Convivencia Escolar, quien tendrá que fundamentarla.

4) El expediente deberá contar con los siguientes datos básicos:

- Número de caso (se llevará un registro correlativo numérico durante cada año lectivo)
- Nombres de los alumnos(as) partícipes e identificación del adulto informante de la ocurrencia del hecho
- Breve descripción de los hechos y falta específica concordante del reglamento interno.
- Hoja de vida de los involucrados y antecedentes adicionales, en caso de que estos sean acompañados por el o la denunciante.
- Pertinencia del decreto de alguna medida provisoria, en caso de que esta sea pertinente y asegure el éxito tanto de la investigación como especialmente la protección de la comunidad escolar, y en particular a la(s) víctima(s) (en la eventualidad de poder existir repetición o agravamiento de las consecuencias de los hechos, mientras se lleva adelante la investigación).

- Plazo de la investigación. Este no podrá exceder de los 15 días hábiles (contabilizados de lunes a viernes) y solo podrá prorrogarse por 1 sola vez, durante 15 días más, en casos especiales que deberán fundamentarse por el encargado.

5) NOTIFICACIÓN A LAS PARTES INVOLUCRADAS

Una vez iniciado el procedimiento, el encargado de convivencia escolar deberá comunicar a los apoderados y a los alumnos(as) involucrados en el proceso. Para dicha notificación, se utilizará la vía más expedita para tal efecto, debiendo quedar consignada su realización en el expediente respectivo. En esta misma línea, se les solicitará a todos los intervinientes que señalen un correo electrónico para efectos del envío de las notificaciones pertinentes, además de los llamados respectivos que se harán en caso de no acusar recibo del correo enviado.

6) INVESTIGACIÓN Y DESCARGOS

Ya notificadas las partes, el encargado procederá a la investigación. Para tal, podrá tomar declaraciones a todos aquellos miembros de la comunidad educativa involucrados, directa o indirectamente en los hechos. Podrá también disponer de cualquier otra medida o diligencia que estime necesaria para su esclarecimiento, con pleno respeto a dignidad y honra de los involucrados.

El alumno(a) que fuere sometido a un procedimiento de investigación por eventuales contravenciones a las normas de convivencia escolar, tendrá el plazo de 5 días desde la notificación que comunica el inicio del procedimiento para presentar sus descargos ya sea por escrito o delante del mismo encargado de convivencia escolar. En este último caso, podrá declarar en presencia de su apoderado, para cautelar sus derechos. De todos estos procedimientos deberá quedar constancia en el expediente respectivo, siendo firmada por todos los partícipes. El plazo previamente establecido se entiende suspendido en caso de existir suspensión del alumno. Adicionalmente, si no se puede contar con la declaración del alumno(a) señalado como vulnerador de la sana convivencia escolar, el encargado deberá hacer todas las gestiones posibles para contar con su declaración, en virtud del debido proceso.

7) POSIBILIDAD DE MEDIACIÓN

Durante la investigación, el encargado podrá citar a las partes involucradas (con sus apoderados) a fin de buscar una solución de mutuo acuerdo por los hechos investigados. Los involucrados serán citados siempre por separado, salvo que acepten voluntaria y libremente concurrir conjuntamente, tomando siempre los resguardos necesarios para asegurar la integridad física y psíquica de los mismos. Ahora bien, este trámite podrá obviarse, mediante resolución fundada, en caso de existir peligro para la comunidad educativa o para alguno de los partícipes de la investigación. En caso de no concurrir el alumno(a) citado, se entenderá que no es posible llegar a una solución de mutuo acuerdo.

En caso de existir acuerdo entre las partes, se podrá dar término a la investigación, suscribiendo un acta de compromiso, donde se pacten condiciones y plazos a cumplir por los involucrados. Estas condiciones serán propuestas por el encargado y aceptadas por las partes, quienes asimismo tendrán el derecho de proponer acuerdos. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas no se procederá a sancionar de manera alguna. El encargado de convivencia escolar deberá dejar constancia del acuerdo adoptado y de su cumplimiento en el expediente respectivo previo a su cierre. En caso de incumplimiento de las

condiciones acordadas, se seguirá adelante con la investigación y el procedimiento, independiente del plazo transcurrido.

8) FIN DE LA INVESTIGACIÓN Y ACTA DE CIERRE CON CONCLUSIONES Y SANCIONES SI PROCEDEN

Una vez terminada la investigación, o bien transcurrido el plazo de investigación, el encargado de convivencia deberá declarar su fin mediante resolución, denominada “acta de cierre de la investigación”. Dentro del plazo de 5 días hábiles, desde la dictación del cierre, deberá notificar, por la misma vía utilizada durante el proceso, y por escrito, los hechos acreditados y los antecedentes en que constan, como asimismo la sanción impuesta y/o las medidas a aplicar.

En todo caso el procedimiento investigativo y sancionatorio no podrá durar más de 30 días hábiles en total desde que se comunicare la existencia de una denuncia o se diera inicio al procedimiento.

9) DERECHO A SOLICITAR RECONSIDERACIÓN

Una vez interpuesta la sanción, y notificada a las partes involucradas, tanto el alumno(a) sancionado como su apoderado podrá solicitar la reconsideración de esta, la cual será finalmente determinada por la Directora del Colegio. El plazo para solicitar la reconsideración es de 5 días hábiles contados desde la fecha de la notificación del acta de cierre. Podrá solicitarse por escrito, o verbalmente. En ambos casos se dejará constancia en el expediente, y si la solicitud fue presentada por escrito, se entregará copia de esta con timbre de recepción del Colegio.

El director procederá a informar su decisión final en un plazo no superior a los 5 días hábiles desde la recepción de la solicitud de reconsideración, la cual será informada por la misma vía que el apoderado o el alumno solicitaron al inicio del procedimiento. Dicha medida es inapelable.

Las medidas y/o sanciones que se adopten, tanto durante el curso como al concluir el procedimiento, deberán ser aplicadas, acatadas y cumplidas por todos los miembros de la comunidad educacional.

Cabe destacar que, para los casos donde se pueda sancionar con la expulsión o cancelación de matrícula a un estudiante, la decisión sólo podrá ser adoptada por la Directora del establecimiento.

Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, en iguales términos al procedimiento anteriormente expuesto.

Una vez realizado el acta de cierre, con la determinación de la cancelación de matrícula o la expulsión, tanto el o la estudiante afectado, como sus padres y/o apoderados, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la Directora, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.

Finalmente, para este caso excepcional, la Directora del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

4.5.3 PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando:

1) Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno; y además afecten gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

En virtud de los cambios introducidos por la Ley N° 21.128, siempre se entenderá que se afecta gravemente la convivencia escolar cuando los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá necesariamente haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones y adicionalmente, haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

Lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, en los términos planteados por la Ley N° 21.128.

Procedimentalmente, el proceso es el mismo que para las faltas gravísimas, tomando eso sí, las siguientes consideraciones por el carácter excepcional de la medida:

1) La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento.

2) Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

3) El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la Directora, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

Al respecto, si el hecho motivante del procedimiento sancionatorio, es de aquellos incluidos en lo dispuesto por la Ley N° 21.128, contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

4) El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.

5) El Director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

5. DE LA MODIFICACIÓN, PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO

El presente Reglamento regirá desde el segundo semestre del año 2019. El establecimiento adoptará todas las medidas que la normativa legal vigente exija para efectos de la difusión del presente Reglamento.

Mediante la firma de la matrícula correspondiente al año escolar en curso, los apoderados tomarán conocimiento y aceptarán el presente Reglamento. Este se encontrará disponible para revisión y consulta siempre en dependencias del Colegio y en su sitio web.

6. ANEXO. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y POLÍTICAS DE PREVENCIÓN

Se entenderán incluidos e incorporados en este Reglamento los siguientes documentos:

- 1) Protocolo de procedimiento frente a estudiantes con diagnóstico de trastorno psiquiátricos o psicopatologías diagnosticadas y con diagnóstico de enfermedades infectocontagiosas.
- 2) Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa de Colegio Polivalente Novo Horizonte.
- 3) Protocolo de actuación en casos de accidentes escolares.
- 4) Protocolo de actuación en casos de sospecha de delitos de connotación sexual de Colegio Polivalente Novo Horizonte.
- 5) Protocolo de actuación frente a detección de vulneración de derechos de estudiantes de Colegio Polivalente Novo Horizonte.
- 6) Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Colegio Polivalente Novo Horizonte.
- 7) Protocolo para alumnas embarazadas y/o padres adolescentes de Colegio Polivalente Novo Horizonte.
- 8) Plan de Gestión de la Buena Convivencia Escolar
- 9) Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Polivalente Novo Horizonte.
- 10) Reglamento Docente y de Asistentes de la Educación del Colegio Polivalente Novo Horizonte.
- 11) Reglamento de Práctica del Colegio Polivalente Novo Horizonte.

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS FRENTE A ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOPATOLOGIAS DIAGNOSTICADAS Y ALUMNOS CON DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES INFECTO CONTAGIOSAS DE COLEGIO POLIVALENTE NOVO HORIZONTE

Adecuándose a la realidad existente en el contexto educacional del Colegio Polivalente Novo Horizonte, el presente instrumento viene en regular el accionar en caso de tener la presencia de alumnos con diagnósticos de enfermedades mentales como contagiosas.

El protocolo expuesto cumple con la función de sistematizar una serie de acciones determinadas que buscan generar la mayor facilidad posible para estos alumnos en el correcto desarrollo de sus vidas tanto sociales como educativas.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud mental se define como *“un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad”*. La misma OMS define al trastorno mental como un síndrome o un patrón de carácter psicológico sujeto a interpretación clínica. Por lo general, se asocia a un malestar o a una discapacidad. Una enfermedad de tipo mental es aquella que se produce a raíz de una alteración sobre los procedimientos afectivos y cognitivos del desarrollo, la cual se traduce en dificultades para razonar, alteraciones del comportamiento, impedimentos para comprender la realidad y para adaptarse a diversas situaciones. Los trastornos mentales pueden ser consecuencia de factores biológicos (ya sean de orden genético, neurológico u otros), ambientales o psicológicos. Requieren de un abordaje multidisciplinario enfocado a mejorar la calidad de vida del sujeto.

Por otro lado, una psicopatología es una enfermedad mental que afecta nuestro estado de ánimo, conducta y/o bienestar físico pueden ser de carácter leve, severo o crónico, donde se ve disminuida nuestra calidad de vida. El tratamiento depende del tipo de enfermedad, pudiendo incluir psicoterapia, apoyo social, y tratamiento farmacológico (en este caso se requiere derivación a médico especialista).

El Colegio Polivalente Novo Horizonte no discrimina a ningún estudiante por tener cualquier tipo de diagnóstico psiquiátrico o psicológico, ni tampoco infecto contagioso.

A nivel procedimental, en caso de que se informe, ya sea por parte del mismo alumno/a o apoderado, la existencia de alguna de estas enfermedades, se procederá a:

- 1) Existiendo certificación actualizada del médico tratante que especifique el tratamiento farmacológico a seguir, el colegio, según lo requiera el apoderado, podrá llevar una calendarización de los medicamentos, y verificar que el alumno los ingiera. Previa firma de autorización del apoderado y siempre adjuntando la indicación médica (receta).

2) En caso de que la sintomatología ponga en riesgo el bienestar de los compañeros y de la comunidad escolar en general, será necesario un informe actualizado del médico especialista que certifique que el alumno está en condiciones de asistir a clases, dejando en claro que el colegio no será un estresor aun mayor para el alumno. Una vez estabilizado el alumno y teniendo a la vista el certificado médico, cuya fecha de emisión no exceda el mes desde el último control, podrá reintegrarse a clases. Siendo apoyado por el establecimiento previa coordinación con el apoderado.

3) El colegio según lo vea conveniente y en concordancia con la evaluación médica y el apoderado, podrá tomar medidas como reducir jornada escolar, entre otras. Todas ellas orientadas a apoyar el bienestar general del alumno.

4) El colegio podrá tomar las acciones correspondientes, según los protocolos emanados por el Ministerio de Salud.

5) El colegio velara por el respeto y trato digno hacia el estudiante, tanto por parte de los compañeros como por la comunidad escolar en general. Teniendo la facultad de aplicar las medidas disciplinarias que correspondan en casos de que se incurran en faltas a la sana convivencia escolar.

- **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE COLEGIO POLIVALENTE NOVO HORIZONTE**

INTRODUCCION

El presente documento tiene por objetivo orientar en términos procedimentales, a los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio Polivalente Novo Horizonte en casos de maltrato, acoso y violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa de nuestro colegio.

El objetivo y fin último será siempre velar por la protección, bienestar y seguridad, física, psíquica y social de todos los miembros que componen nuestro establecimiento, en especial sus alumnos y alumnas.

Es responsabilidad de toda la comunidad educativa propiciar un clima escolar apto para el aprendizaje y el mayor desarrollo posible de los alumnos de nuestro establecimiento. El protocolo aquí expuesto, busca proteger todas las instancias para este desarrollo, como también permitir el cumplimiento del fin de nuestro establecimiento, el cual es educar y formar a personas integrales que sean un aporte a nuestro país.

DEFINICIONES

- Convivencia Escolar

Según el MINEDUC, es la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional que tienen incidencia significativa en el desarrollo ético, socio afectivo e intelectual de los alumnos(as).

- Violencia Escolar

Toda situación que implique agresión entre 2 o más personas de la comunidad educativa.

El concepto, si bien incluye al bullying, es más amplio, pues incorpora aquellos casos en que, no existiendo violencia física, si haya vulneración (ejemplos, insultos, burlas, etc).

La violencia puede clasificarse en:

- a) Violencia psicológica
- b) Violencia física
- c) Violencia sexual (presenta un trato apartado en otro protocolo específico)
- d) Violencia por razones de género
- e) Cyberbullying (Violencia a través de medios tecnológicos)

- **Bullying (Acoso escolar)**

Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado afuera o dentro del establecimiento educacional, por estudiantes que en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro, tomando en cuenta su edad y condición.

- **Encargado de Convivencia Escolar**

En los términos definidos por el Reglamento Interno, es el directivo del establecimiento educacional encargado de la implementación de las medidas determinadas en el plan de gestión de la Convivencia Escolar, de la elaboración del plan de acción específico que recoja las sugerencias o iniciativas provenientes de los acuerdos, propuestas y planes que adopte el Consejo Escolar, tendientes a fortalecer la convivencia escolar. Finalmente es el encargado de la realización de los procedimientos de investigación y eventualmente sancionatorios por faltas al reglamento interno y a la sana convivencia escolar. El Encargado será el responsable de la aplicación del presente protocolo.

• **PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR**

1) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE BULLYING (ACOSO ESCOLAR)

Primeramente, debe establecerse que la diferencia sustancial entre la violencia escolar y el bullying es que, este último adolece de 3 características que lo hacen único:

- Debe haber una acción u omisión que sea agresión u hostigamiento
- Debe ser reiterada
- Debe existir abuso en situación de superioridad respecto del agresor, o indefensión respecto de la víctima.

El bullying es una conducta eminentemente entre alumnos (entre pares). Un adulto no hace bullying, sino que eventualmente o abusa de poder o inclusive incurre en potenciales delitos.

PASO 1: Denuncia

Cualquier miembro de la comunidad educativa, que tenga la sospecha, haya sido informado o reconozca un caso donde pueda concurrir situación de bullying tiene la obligación de dirigirse a cualquier docente o directivo e informar de la situación. Una vez que esto ocurra, el adulto que tome conocimiento deberá remitir la información inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.

PASO 2: Comunicación a apoderados y adopción de medidas inmediatas reparatorias

El Encargado de Convivencia Escolar convocará al profesor jefe y al psicólogo del Colegio, para efectos de establecer un plan inmediato de acción. Quedará un acta de dicha reunión, la cual deberá definir medidas inmediatas en pos del alumno afectado, plazos de resolución y profesionales encargados del seguimiento y resolución. Estas podrán ser apoyo psicológico, pedagógico y/o la recomendación de derivación a profesionales externos. Cabe destacar que el plan de acción deberá necesariamente involucrar tanto a víctima como victimario, teniendo claro eso sí que, en vista del debido proceso, aún no se pueden determinar responsabilidades.

Este plan de acción deberá estar realizado a lo más 3 días después de la recepción de la denuncia por parte del Encargado de Convivencia Escolar.

Adicionalmente, el Encargado deberá citar a los apoderados de todos los partícipes de la eventual investigación, para informarles del procedimiento a desarrollarse, las medidas preventivas adoptadas y de los derechos que le competen como involucrados en el proceso. Dicha citación debe hacerse al mismo tiempo que se haga el plan de acción. La investigación incluirá estas citaciones como parte del proceso.

PASO 3: Investigación

El Encargado de Convivencia Escolar, en virtud de lo expuesto en nuestro Reglamento Interno, está facultado para investigar cualquier hecho que altere, violente o ponga en peligro a la sana convivencia escolar. Es por esto que, para el caso específico de sospecha o constatación de bullying, deberá:

- Investigar en base a lo dispuesto en el Reglamento Interno en su punto 4.5.2. Se deberá elaborar un informe psicológico por parte del psicólogo del Colegio.
- La investigación deberá hacer especial énfasis en la intensidad del bullying, averiguar desde cuando ocurren los hechos y quienes son los participantes de estos, todo esto con el fin de cautelar el debido proceso y de corroborar la existencia de bullying o no.
- El Encargado de Convivencia Escolar deberá señalar el plazo de investigación, el cual no podrá exceder al plazo señalado en el Reglamento Interno.

PASO 4: Acta de cierre de investigación

Una vez concluido el plazo señalado anteriormente, el Encargado deberá cerrar la investigación. Podrá prorrogarla solo 1 vez por 5 días hábiles, en caso de que no haya podido reunir la prueba necesaria para dar correcto fin a la investigación.

Cualquier medida que se adopte con los estudiantes, debe tener en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los involucrados. En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. En vista de lo antedicho, ya una vez finalizada la investigación, el Encargado de Convivencia Escolar procederá a informar al director de los hallazgos encontrados. Todo esto estará respaldado por las respectivas actas.

PASO 5: Término del procedimiento

En esta etapa se deberá distinguir:

- En el caso de que no se haya podido confirmar la denuncia, o si esta fuera desestimada, se procederá a dejar constancia del hecho, junto con la debida resolución que explique el porqué de la conclusión arribada. Se deberá hacer una intervención en los cursos de las partes, para efectos de hacer una jornada informativa de prevención del maltrato escolar. Se notificará a los padres de todos los involucrados, quienes podrán ejercer los derechos que se consagran en el paso 6. Finalmente se procederá a realizar el acta de cierre de procedimiento.
- En el caso de que se confirme la denuncia, se procederá a sancionar en base a lo señalado en el Reglamento Interno. Cabe destacar que ser sujeto activo de bullying es una falta gravísima. Se notificará a los padres de todos los involucrados, quienes podrán ejercer los derechos que se consagran en el paso 6. Finalmente se procederá a realizar el acta de cierre de procedimiento.

Cualquiera sea la resolución del caso, se deberá dejar constancia de que existe un período de seguimiento y evaluación del caso. Dicho período será informado a todos los docentes relacionados con los involucrados, quedando un acta de tal acción. Será obligación de cualquier adulto responsable informar inmediatamente al Encargado de Convivencia alguna circunstancia que permita la reapertura del procedimiento.

PASO 6: Derecho a recurrir a la sanción impuesta

En caso de que cualquiera de los participantes del proceso considere que la medida impuesta, o la resolución del caso, no se adecúa al mérito del proceso, podrán, en el plazo de 5 días hábiles desde la fecha de notificación del término del procedimiento, recurrir ante la dirección del establecimiento.

El director, tendrá un plazo de 10 días hábiles para efectos de pronunciarse. Dicha resolución será inapelable y podrá confirmar el procedimiento o cambiar o la sanción o el mérito de los antecedentes expuestos, para sancionar en caso de que no se haya hecho.

2) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA ENTRE PARES

La violencia entre pares debe entenderse como cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, hecha por cualquier medio y en cualquier lugar que provoque temor razonable al afectado de sufrir menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su propiedad u otros derechos fundamentales. También será violencia entre pares aquellos casos donde se genere un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante y/o abusivo, o se generen dificultades o impedimentos en el desarrollo académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico del afectado.

PASO 1: Denuncia

Cualquier miembro de la comunidad educativa, que tenga la sospecha, haya sido informado o reconozca un caso donde pueda concurrir situación de violencia entre pares tiene la obligación de dirigirse a cualquier docente o directivo e informar de la situación. Una vez que esto ocurra, el adulto que tome conocimiento deberá remitir la información inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.

PASO 2: Comunicación a apoderados y adopción de medidas inmediatas reparativas

El Encargado citará a los apoderados de todos los partícipes de la eventual investigación, para informarles del procedimiento a desarrollarse, las medidas preventivas adoptadas y de los derechos que le competen como involucrados en el proceso. Esto deberá realizarse a no más de 3 días después de la recepción de la denuncia por parte del Encargado de Convivencia Escolar.

El Encargado de Convivencia Escolar desarrollará un plan preventivo de acción, el cual contemplará apoyo psicológico, pedagógico y/o la recomendación de derivación a profesionales externos. Cabe destacar que el plan de acción deberá necesariamente involucrar tanto a víctima como victimario, teniendo claro eso sí que, en vista del debido proceso, aún no se pueden determinar responsabilidades. Este plan de acción deberá estar realizado a lo más 3 días después de la recepción de la denuncia por parte del Encargado de Convivencia Escolar.

PASO 3: Investigación

El Encargado de Convivencia Escolar, en virtud de lo expuesto en nuestro Reglamento Interno, está facultado para investigar cualquier hecho que altere, viole o ponga en peligro a la sana convivencia escolar. Es por esto que, para el caso específico de sospecha o constatación de violencia entre pares:

- Investigar en base a lo dispuesto en el Reglamento Interno en su punto 4.5.2. Cabe destacar que necesariamente deberá subsumirse alguna de las conductas sancionadas como falta con los hechos descritos en la denuncia.
- El Encargado de Convivencia Escolar deberá señalar el plazo de investigación, el cual no podrá exceder al plazo señalado en el Reglamento Interno.

PASO 4: Acta de cierre de investigación

Una vez concluido el plazo señalado anteriormente, el Encargado deberá cerrar la investigación. Podrá prorrogarla solo 1 vez por 5 días hábiles, en caso de que no haya podido reunir la prueba necesaria para dar correcto fin a la investigación.

Cualquier medida que se adopte con los estudiantes, debe tener en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los involucrados. En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. En vista de lo antedicho, ya una vez finalizada la investigación, el Encargado de Convivencia Escolar procederá a informar al director de los hallazgos encontrados. Todo esto estará respaldado por las respectivas actas.

PASO 5: Término del procedimiento

En esta etapa se deberá distinguir:

- En el caso de que no se haya podido confirmar la denuncia, o si esta fuera desestimada, se procederá a dejar constancia del hecho, junto con la debida resolución que explique el porqué de la conclusión arribada. Se deberá hacer una intervención en los cursos de las partes, para efectos de hacer una jornada informativa de prevención del maltrato escolar. Se notificará a los padres de todos los involucrados, quienes podrán ejercer los derechos que se consagran en el paso 6. Finalmente se procederá a realizar el acta de cierre de procedimiento.
- En el caso de que se confirme la denuncia, se procederá a sancionar en base a lo señalado en el Reglamento Interno. Cabe destacar que ser sujeto activo de bullying es una falta gravísima. Se notificará a los padres de todos los involucrados, quienes podrán ejercer los derechos que se consagran en el paso 6. Finalmente se procederá a realizar el acta de cierre de procedimiento.

Cualquiera sea la resolución del caso, se deberá dejar constancia de que existe un período de seguimiento y evaluación del caso. Dicho período será informado a todos los docentes relacionados con los involucrados, quedando un acta de tal acción. Será obligación de cualquier adulto responsable informar inmediatamente al Encargado de Convivencia alguna circunstancia que permita la reapertura del procedimiento.

PASO 6: Derecho a recurrir a la sanción impuesta

En caso de que cualquiera de los participantes del proceso considere que la medida impuesta, o la resolución del caso, no se adecúa al mérito del proceso, podrán, en el plazo de 5 días hábiles desde la fecha de notificación del término del procedimiento, recurrir ante la dirección del establecimiento.

El director, tendrá un plazo de 10 días hábiles para efectos de pronunciarse. Dicha resolución será inapelable y podrá confirmar el procedimiento o cambiar o la sanción o el mérito de los antecedentes expuestos, para sancionar en caso de que no se haya hecho.

3) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN DE ESTUDIANTES A DOCENTES Y/O DIRECTIVOS Y/O ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Se entenderá cualquier tipo de violencia, ya sea física o psicológica, cometida por un estudiante en contra de los adultos mencionados, por cualquier medio.

PASO 1: Denuncia

Cualquier miembro de la comunidad educativa, que tenga la sospecha, haya sido informado o reconozca un caso donde pueda concurrir situación de violencia entre pares tiene la obligación de dirigirse a cualquier docente o directivo e informar de la situación. Una vez que esto ocurra, el adulto que tome conocimiento deberá remitir la información inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.

PASO 2: Comunicación a apoderados y adopción de medidas inmediatas reparativas

El Encargado citará a los apoderados de todos los partícipes de la eventual investigación, para informarles del procedimiento a desarrollarse, las medidas preventivas adoptadas y de los derechos que le competen como involucrados en el proceso. Esto deberá realizarse a no más de 3 días después de la recepción de la denuncia por parte del Encargado de Convivencia Escolar.

El Encargado de Convivencia Escolar desarrollará un plan preventivo de acción, el cual contemplará apoyo psicológico, pedagógico y/o la recomendación de derivación a profesionales externos. Cabe destacar que el plan de acción deberá necesariamente involucrar tanto a víctima como victimario, teniendo claro eso sí que, en vista del debido proceso, aún no se pueden determinar responsabilidades. Este plan de acción deberá estar realizado a lo más 3 días después de la recepción de la denuncia por parte del Encargado de Convivencia Escolar.

Adicionalmente, respecto a docente, directivo o asistente de la educación afectado, se procederá a evaluar la gravedad de la situación, para efectos de derivaciones a profesionales externos.

PASO 3: Investigación

El Encargado de Convivencia Escolar, en virtud de lo expuesto en nuestro Reglamento Interno, está facultado para investigar cualquier hecho que altere, violente o ponga en peligro a la sana convivencia escolar. Es por esto que, para el caso específico de sospecha o constatación de violencia de alumno en contra de docente, directivo o asistente de la educación:

- Investigar en base a lo dispuesto en el Reglamento Interno en su punto 4.5.2. Cabe destacar que necesariamente deberá subsumirse alguna de las conductas sancionadas como falta con los hechos descritos en la denuncia.
- El Encargado de Convivencia Escolar deberá señalar el plazo de investigación, el cual no podrá exceder al plazo señalado en el Reglamento Interno.

PASO 4: Acta de cierre de investigación

Una vez concluido el plazo señalado anteriormente, el Encargado deberá cerrar la investigación. Podrá prorrogarla solo 1 vez por 5 días hábiles, en caso de que no haya podido reunir la prueba necesaria para dar correcto fin a la investigación.

Cualquier medida que se adopte con los estudiantes, debe tener en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los involucrados. En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. En vista de lo antedicho, ya una vez finalizada la investigación, el Encargado de Convivencia Escolar procederá a informar al director de los hallazgos encontrados. Todo esto estará respaldado por las respectivas actas.

PASO 5: Término del procedimiento

En esta etapa se deberá distinguir:

- En el caso de que no se haya podido confirmar la denuncia, o si esta fuera desestimada, se procederá a dejar constancia del hecho, junto con la debida resolución que explique el porqué de la conclusión arribada. Se deberá hacer una intervención en los cursos de las partes, para efectos de hacer una jornada informativa de prevención del maltrato escolar. Se notificará a los padres de todos los involucrados, quienes podrán ejercer los derechos que se consagran en el paso 6. Finalmente se procederá a realizar el acta de cierre de procedimiento.
- En el caso de que se confirme la denuncia, se procederá a sancionar en base a lo señalado en el Reglamento Interno. Cabe destacar que ser sujeto activo de bullying es una falta gravísima. Se notificará a los padres de todos los involucrados, quienes podrán ejercer los derechos que se consagran en el paso 6. Finalmente se procederá a realizar el acta de cierre de procedimiento.

Cualquiera sea la resolución del caso, se deberá dejar constancia de que existe un período de seguimiento y evaluación del caso. Dicho período será informado a todos los docentes relacionados con los involucrados, quedando un acta de tal acción. Será obligación de cualquier adulto responsable informar inmediatamente al Encargado de Convivencia alguna circunstancia que permita la reapertura del procedimiento.

PASO 6: Derecho a recurrir a la sanción impuesta

En caso de que cualquiera de los participantes del proceso considere que la medida impuesta, o la resolución del caso, no se adecúa al mérito del proceso, podrán, en el plazo de 5 días hábiles desde la fecha de notificación del término del procedimiento, recurrir ante la dirección del establecimiento.

El director, tendrá un plazo de 10 días hábiles para efectos de pronunciarse. Dicha resolución será inapelable y podrá confirmar el procedimiento o cambiar o la sanción o el mérito de los antecedentes expuestos, para sancionar en caso de que no se haya hecho.

4) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE

Se entenderá para estos efectos cualquier tipo de violencia, ya sea física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un alumno, realizada por quien detente una posición de autoridad, así como también la ejercida por parte de un adulto miembro de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

PASO 1: Denuncia

Cualquier miembro de la comunidad educativa, que tenga la sospecha, haya sido informado o reconozca un caso donde pueda concurrir situación de violencia entre un adulto y un estudiante tiene la obligación de dirigirse a cualquier docente o directivo e informar de la situación. Una vez que esto ocurra, el adulto que tome conocimiento deberá remitir la información inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.

PASO 2: Comunicación a apoderados y adopción de medidas inmediatas reparativas

El Encargado de Convivencia Escolar convocará al profesor jefe y al psicólogo del Colegio, para efectos de establecer un plan inmediato de acción. Quedará un acta de dicha reunión, la cual deberá definir medidas inmediatas en pos del alumno afectado, plazos de resolución y profesionales encargados del seguimiento y resolución. Estas podrán ser apoyo psicológico, pedagógico y/o la recomendación de derivación a profesionales externos. Cabe destacar que el plan de acción deberá necesariamente involucrar tanto a víctima como victimario, teniendo claro eso sí que, en vista del debido proceso, aún no se pueden determinar responsabilidades.

Este plan de acción deberá estar realizado a lo más 3 días después de la recepción de la denuncia por parte del Encargado de Convivencia Escolar.

Adicionalmente, el Encargado deberá citar a los apoderados de todos los partícipes de la eventual investigación, para informarles del procedimiento a desarrollarse, las medidas preventivas adoptadas y de los derechos que le competen como involucrados en el proceso. Dicha citación debe hacerse al mismo tiempo que se haga el plan de acción. La investigación incluirá estas citaciones como parte del proceso.

Si el agresor es funcionario del Colegio, se podrá determinar su suspensión de sus funciones en el curso del alumno víctima. Asimismo, en casos extremos, podrá restringirse el acercamiento del adulto al menor e incluso, dependiendo de la gravedad del hecho, suspender al funcionario de su asistencia a trabajar mientras dure la investigación.

Si el agresor es un apoderado, se le prohibirá la entrada al colegio mientras dure la investigación.

La adopción de estas medidas deberá hacerse inmediatamente conocida la denuncia por parte del Encargado de Convivencia Escolar.

PASO 3: Investigación

El Encargado de Convivencia Escolar, en virtud de lo expuesto en nuestro Reglamento Interno, está facultado para investigar cualquier hecho que altere, viole o ponga en peligro a la sana convivencia escolar. Es por esto que, para el caso específico de sospecha o constatación de violencia de alumno en contra de docente, directivo o asistente de la educación:

- Investigar en base a lo dispuesto en el Reglamento Interno en su punto 4.5.2. Cabe destacar que necesariamente deberá subsumirse alguna de las conductas sancionadas como falta con los hechos descritos en la denuncia.
- El Encargado de Convivencia Escolar deberá señalar el plazo de investigación, el cual no podrá exceder al plazo señalado en el Reglamento Interno.

PASO 4: Acta de cierre de investigación

Una vez concluido el plazo señalado anteriormente, el Encargado deberá cerrar la investigación. Podrá prorrogarla solo 1 vez por 5 días hábiles, en caso de que no haya podido reunir la prueba necesaria para dar correcto fin a la investigación.

Cualquier medida que se adopte con los estudiantes, debe tener en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los involucrados. En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. En vista de lo antedicho, ya una vez finalizada la investigación, el Encargado de Convivencia Escolar procederá a informar al director de los hallazgos encontrados. Todo esto estará respaldado por las respectivas actas.

PASO 5: Término del procedimiento

En esta etapa se deberá distinguir:

- En el caso de que no se haya podido confirmar la denuncia, o si esta fuera desestimada, se procederá a dejar constancia del hecho, junto con la debida resolución que explique el porqué de la conclusión arribada. Se deberá hacer una intervención en los cursos de las partes, para efectos de hacer una jornada informativa de prevención del maltrato escolar. Se notificará a los padres de todos los involucrados, quienes podrán ejercer los derechos que se consagran en el paso 6. Finalmente se procederá a realizar el acta de cierre de procedimiento.
- En el caso de que se confirme la denuncia, en el caso de que el agresor sea funcionario, se podrán aplicar las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio, o en su defecto, las sanciones de índole laboral contempladas por la normativa vigente (punto 4.4.5. del Reglamento Interno). Si el agresor es un apoderado, se procederá inmediatamente a disponer la obligación de designar un nuevo apoderado y la prohibición de ingreso al establecimiento.

El Colegio, en caso de corroborar la existencia de un posible delito, deberá remitir los antecedentes a las autoridades pertinentes.

Cualquiera sea la resolución del caso, se deberá dejar constancia de que existe un período de seguimiento y evaluación del caso. Dicho período será informado a todos los docentes relacionados con los involucrados, quedando un acta de tal acción. Será obligación de cualquier adulto responsable informar inmediatamente al Encargado de Convivencia alguna circunstancia que permita la reapertura del procedimiento.

PASO 6: Derecho a recurrir a la sanción impuesta

En caso de que cualquiera de los participantes del proceso considere que la medida impuesta, o la resolución del caso, no se adecúa al mérito del proceso, podrán, en el plazo de 5 días hábiles desde la fecha de notificación del término del procedimiento, recurrir ante la dirección del establecimiento.

El director, tendrá un plazo de 10 días hábiles para efectos de pronunciarse. Dicha resolución será inapelable y podrá confirmar el procedimiento o cambiar o la sanción o el mérito de los antecedentes expuestos, para sancionar en caso de que no se haya hecho.

Finalmente, este procedimiento será aplicable también en casos donde el agredido sea un funcionario del colegio.

- **PROTOCOLO ACCIDENTES ESCOLARES**
COLEGIO POLIVALENTE NOVO HORIZONTE

Adecuándose a la normativa vigente, y en concordancia al Plan Específico de Seguridad existente en el Colegio Polivalente Novo Horizonte, el presente instrumento viene en regular el accionar en caso de ocurrencia de accidentes escolares.

El protocolo expuesto cumple con la función de sistematizar una serie de acciones determinadas ante un accidente. Se proceden a especificar claramente los procedimientos que se adoptarán y las responsabilidades del establecimiento en su conjunto, independiente de las alternativas con las que cada establecimiento educacional y cada familia cuenta para actuar frente a un accidente.

Primeramente, como definición, debemos exponer que un accidente escolar es *toda lesión física que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño.*

El seguro escolar es *un beneficio que protege al estudiante que sufre un accidente o lesión. Los estudiantes también quedan protegidos durante el trayecto entre su domicilio y el recinto educacional.* Se exceptúan aquellos accidentes producidos intencionalmente por la víctima, o los ocurridos por una fuerza mayor, que no tengan relación con los estudios.

Dentro de los accidentes, estos pueden clasificarse como leves, medianamente graves y graves. Los accidentes leves son aquellos en que el estudiante resulta con lesiones superficiales que no le impiden su conciencia ni autonomía. Los accidentes medianamente graves son aquellos, tales como: torceduras, esguinces, golpes y/o caídas menores, entre otros. Es decir, donde el daño generado, si bien tampoco

comprometen conciencia ni autonomía, si causan lesiones que no pueden considerarse como superficiales. Finalmente, un accidente grave es aquél que requiere de asistencia médica inmediata, como caídas de altura, golpe fuerte en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos, entre otros. Es decir, puede existir compromiso de conciencia, como también de autonomía, ya sea momentáneamente o de manera permanente.

Paso: 1 Detección del accidente. Responsable: Cualquier miembro de la comunidad.

El estudiante es derivado a enfermería del colegio. Se debe informar inmediatamente a Inspector General.

Paso: 2 Evaluación de la gravedad del accidente y modo de proceder. Responsable: Inspector General

Enfermera evaluará la gravedad del accidente. Para un accidente leve, se realizarán procedimientos de primeros auxilios y el estudiante se reincorporará a sus actividades. Si el accidente se considera medianamente grave, enfermera informará al inspector, quien notificará al apoderado (telefónicamente). Si el alumno está en condiciones de retomar sus actividades se reincorporará y se llevará la papeleta de Seguro Escolar, de lo contrario será retirado por su apoderado, a quien se le entregará dicha papeleta. Si el accidente es grave se derivará al Hospital por medio de una ambulancia, inmediatamente se notificará al apoderado. El estudiante será acompañado por un inspector o por un funcionario del colegio. Una vez llegue su apoderado al recinto asistencial, será responsabilidad de éste, el cuidado, acompañamiento y supervisión de la atención de urgencia.

Paso: 3 Seguro escolar. Responsable: Inspector General.

El Seguro Escolar puede ser entregado al apoderado, 24 horas, después de haber ocurrido el accidente.

- **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE SOSPECHA DE DELITOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL DE COLEGIO POLIVALENTE NOVO HORIZONTE**

INTRODUCCION

El presente documento tiene por objetivo orientar en términos procedimentales, a los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio Polivalente Novo Horizonte en casos de delitos que atenten en contra de la indemnidad sexual¹ de los miembros de la comunidad educativa de nuestro colegio.

El objetivo y fin último será siempre velar por la protección, bienestar y seguridad, física, psíquica y social de todos los miembros que componen nuestro establecimiento, en especial sus alumnos y alumnas.

DEFINICIONES

El presente protocolo será aplicable para la sospecha de los siguientes delitos cometidos en contra o realizados por algún miembro de la comunidad educativa del Colegio Polivalente Novo Horizonte:

- 1) Violación propia (de mayor de 14 años)
- 2) Violación impropia (de menor de 14 años)

¹ Entendiéndola como la manifestación de la dignidad de la persona humana y el derecho que todo ser humano tiene a un libre desarrollo de su personalidad, sin intervenciones traumáticas en su esfera íntima por parte de terceros, las cuales pueden generar huellas indelebles en la psiquis de la persona para toda la vida.

Comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, en alguno de los casos siguientes:

- Cuando se usa de fuerza o intimidación.
- Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse.
- Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

En el caso de la violación impropia, no será necesaria la concurrencia de las circunstancias anteriormente señaladas para que el delito se entienda consumado.

3) Estupro

Comete estupro el que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad, pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

- Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno.
- Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral.
- Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.
- Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

4) Sodomía de menor de edad

Incorre en este delito el que accediere carnalmente a un menor de dieciocho años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro.

5) Abuso sexual agravado (acción sexual distinta del acceso carnal)

6) Abuso sexual propio (de mayor de 14 años y de menor de 14 años)

7) Abuso sexual impropio

Comete abuso sexual impropio el que, sin realizar una acción sexual en los términos anteriores, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de catorce años, la hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter. También se entiende en este caso cuando, si para el mismo fin de procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, determinare a una persona menor de catorce años a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro o a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor de 14 años de edad, con significación sexual. También se entiende incluido en el tipo penal aquellos casos donde la víctima sea menor de edad, pero mayor de catorce años. Asimismo, el delito se entiende consumado aún en la eventualidad que las acciones sean cometidas a distancia, mediante cualquier medio electrónico.

8) Producción de material pornográfico en menores de 18 años. (Se entenderá por material pornográfico aquél en cuya elaboración hubieren sido utilizados menores de dieciocho años, toda representación de éstos dedicados a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales, o toda representación de dichos menores en que se emplee su voz o imagen, con los mismos fines)

9) Tráfico o difusión de material pornográfico donde participen menores de 18 años.

10) Adquisición o almacenamiento de material pornográfico donde participen menores de 18 años.

11) Favorecimiento de la prostitución infantil

12) Obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio (aquella persona que a cambio de dinero u otras prestaciones de cualquier naturaleza, obtuviere servicios sexuales por parte de personas mayores de catorce pero menores de dieciocho años de edad, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro).

13) Trata de personas menores de edad con fines de prostitución.

Siendo un tipo de maltrato, el abuso sexual infantil habitualmente es empleado para referirse a las conductas de agresión sexual hacia niños, niñas y adolescentes, siendo esta designación genérica, ya que en términos formales en la legislación chilena se considera:

- Las características de las conductas sancionadas.
- La edad.
- Otras circunstancias concurrentes en la víctima.

Y es por esto que se aconseja referirse a delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, y utilizar de forma precisa los términos empleados para cada delito, ya que eso tiene incidencia en la valoración de los hechos y las circunstancias que integran la realidad psicosocial de la víctima.

Los niños (as) víctimas de abuso, en cualquiera de sus formas, han padecido de esta vulneración de sus derechos esenciales en el más absoluto de los silencios, sin que, por su madurez mental ni intelectual, alcancen a comprender a cabalidad lo que ocurre. En muchos casos, el abuso sexual proviene de conocidos, amigos, o familiares.

Respecto al acoso sexual, si bien no está tipificado como delito en Chile, y sólo se encuentra restringido al ámbito de las relaciones laborales, su concurrencia también puede darse en el Colegio, especialmente entre relaciones de colegas. Por dicha situación, se entenderá de igual forma incorporado dentro de las acciones subsumidas a este protocolo. Solo para efectos de definición, el acoso sexual se entiende como la acción en que una persona realiza en forma indebida y por cualquier medio requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona afectada y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

¿QUIÉNES PUEDEN DENUNCIAR?

Los delitos anteriormente descritos, contra menores, pueden ser denunciados por la víctima, sus padres, el adulto que la tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

¿A QUIÉNES OBLIGA LA LEY A REALIZAR LA DENUNCIA?

Art.175 CPP: Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Art 176 CPP: Plazo para realizar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguiente al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

La obligación de denunciar cesa si alguien más ya ha puesto el caso en conocimiento de la autoridad.

¿DÓNDE CONCURRIR A REALIZAR LA DENUNCIA?

La denuncia puede realizarse indistintamente en Carabineros de Chile, en la Comisaría más cercana al domicilio del menor o del colegio, o en la Policía de Investigaciones de Chile. Ambas instituciones serán las encargadas de derivar esa información al Ministerio Público, a través de su Fiscalía Local, la que deberá ordenar la investigación de los hechos denunciados. También se puede concurrir personalmente a la Fiscalía a realizar la denuncia. Es probable que después de realizada la denuncia, se solicite la cooperación de la comunidad educativa en el esclarecimiento de ciertos hechos, en calidad de testigos, ello implica por tanto que el colegio debe tomar las medidas que faciliten la participación de profesores, directivos y cualquier persona citada por la Fiscalía para que aporte con su testimonio.

METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN

I. Medidas Preventivas

Por medio del presente protocolo, se busca establecer normas y procedimientos adecuados en torno a la prevención de la ocurrencia de casos de sospecha de la ocurrencia de delitos de connotación sexual. Por consiguiente, el Colegio ha establecido una serie de medidas preventivas, que a continuación se detallan:

a) Criterios de Selección de Personal

Toda persona que postula a trabajar en el colegio, en cualquiera de los estamentos, será evaluado con entrevistas, recomendaciones y exámenes psicológicos, conducentes a establecer la idoneidad para el cargo al que postula. Toda persona que postula a algún cargo, docente y no docente, deberá presentar certificado de antecedentes para fines específicos y a partir del 11 de junio del año 2012, el Colegio se acoge a la ley N° 20.594, la cual plantea la obligación de consultar el registro nacional de condenados por delitos sexuales. Con ello el Colegio podrá conocer si el postulante está o no habilitado para ejercer cargos que tengan directa relación con menores de edad. Anualmente se volverá a renovar el certificado de antecedentes de todo el personal del Colegio, como asimismo se renovará la consulta al registro específico de la ley 20.594. Dichos antecedentes también se solicitarán respecto de quienes ofrezcan el servicio de transporte escolar, si éste es contratado o auspiciado por el Colegio.

b) Criterios para la utilización de los espacios del colegio.

- Porterías: Se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad. Para las visitas, familias, invitados y proveedores, se aplicará una normativa específica de identificación y registro del mismo.

- Baños: El uso de los baños de alumnos(as) está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los funcionarios. Por otro lado, los baños de adulto son de uso exclusivo de estos. Asimismo, se han separado los baños de alumnos según su ciclo correspondiente.

- Camarines y duchas: Los docentes que acompañan el momento de aseo personal antes y luego de una clase de educación física, deberán estar en el sector de camarines y evitar ingresar al área de duchas. Siempre debe haber un profesor/a, dependiendo del camarín, en el sector aldaño a las duchas de manera de poder escuchar lo que sucede dentro del baño y estar atento a corregir situaciones que ahí se presenten.

Queda absolutamente prohibido para todo miembro de la comunidad usar algún elemento tecnológico, como celulares o cámaras, especialmente en estos espacios.

Dentro de los baños y camarines del colegio debe mantenerse la mayor privacidad posible; se recomienda que los alumnos al tener que desnudarse para proceder a ducharse, ingresen cubiertos con una toalla a las duchas, se sequen dentro de éstas y salgan cubiertos nuevamente con la misma.

No se permitirá bajo ninguna circunstancia, que los alumnos/as sean tocados, insultados, denigrados con comentarios, o que se burlen de la anatomía de los compañeros o compañeras. Ningún profesor puede entrar al baño de mujeres, ni una profesora al baño de hombres, a menos que se presente una situación de riesgo inminente que requiera de la presencia de un adulto.

c) Criterios para la realización de actividades formativas

La atención y el acompañamiento personal de tipo pedagógico, psicopedagógico, psicológico, pastoral o espiritual, será realizado en lugares del Colegio que sean suficientemente discretos y a la vez transparentes, por lo que cuando se tenga una entrevista privada con un alumno/a se deben privilegiar los lugares abiertos; como los patios del colegio, canchas etc. Si fuese necesario que la reunión se lleve dentro de una oficina o sala, esta debe privilegiar la visibilidad hacia adentro.

El Colegio se caracteriza por tener una relación muy cordial y cercana con nuestros alumnos y alumnas, por lo que acostumbramos a tratarnos de manera muy familiar. Es por este motivo que se debe tener un cuidado especial con las excesivas muestras de cariño, buscándose que las expresiones de afecto se realicen con prudencia y cuidado. Del mismo modo cada profesor/a deberá corregir en forma positiva cualquier expresión de cariño de algún alumno que no cumpla con los criterios aquí expresados. No se permitirá que los profesores ni ningún otro funcionario del Colegio agregue como “amigos” a alumnos en las distintas redes sociales. Sin embargo, se podrán crear grupos cuando su finalidad sea la coordinación de actividades académicas o la organización de actividades de carácter formativo.

Cualquier infracción donde un adulto utilizando su condición de poder, persuade a un alumno o alumna para que realice conductas inapropiadas con respecto a su físico o al de los demás, será considerado una falta gravísima y se aplicará todo el rigor que estipulan las normas de convivencia del colegio y la ley.

d) Criterios en relación a padres y apoderados: Los padres, apoderados y demás adultos responsables deben retirar a sus hijos a la hora de término de las actividades para evitar que se queden solos en horarios donde no hay profesores para cuidarlos. En caso de atrasarse, los niños se quedarán en un lugar predeterminado, bajo la custodia de algún adulto designado para tal efecto.

Después del comienzo de las actividades, sólo podrán entrar al Colegio los padres que tienen una entrevista concertada previamente, o que hayan sido llamados para retirar a sus hijos desde secretaría y/o enfermería.

Los funcionarios del Colegio deben estar atentos a la presencia de personas que no trabajan en la institución, de tal manera que no permanezcan ni transiten por el colegio.

Además de las medidas antes señaladas, resulta fundamental insistir en la importancia de que los padres generen condiciones de comunicación y acompañamiento con sus hijos. En este sentido, también se debe insistir en el control adecuado del uso de la tecnología y las redes sociales.

e) Actividades fuera del Colegio

Con alojamiento: en el caso de actividades en que los alumnos y profesores pernoctarán por una noche o más se debe considerar las siguientes normas: Los adultos deberán pernoctar en un espacio distinto al de los alumnos, así como espacios distintos para damas y varones. Los alumnos no podrán entrar a la pieza de las alumnas, y vice/versa. Los alumnos no deberán permanecer solos ni distanciarse del grupo, deben andar siempre, al menos de a dos. Adultos y alumnos tendrán baños separados propios (en la medida que sea posible).

Sin alojamiento: Los alumnos no deben andar solos ni tomar iniciativas al margen de las indicaciones y actividades presentadas por los adultos a cargo de la actividad. En las salidas si un profesor necesita conversar con un alumno/a, deberán mantenerse en un lugar visible para el resto del grupo.

II. Procedimiento en caso de sospecha o certeza de la ocurrencia de un delito de connotación sexual.

Si un alumno (a) le relata a un profesor, a un par docente, funcionario del Colegio u otro alumno, haber sido abusado por un alumno (a), familiar, funcionario del colegio, o persona externa a este, o si el mismo profesor sospecha que su alumno ha sido víctima de abuso, se seguirá el siguiente procedimiento.

Cabe destacar que el presente procedimiento también se aplicará en casos que afecten a cualquier otro miembro de la comunidad educativa siempre y cuando hayan ocurrido dentro del establecimiento educacional.

1. Derivación Interna

Se deriva inmediatamente al Psicólogo del establecimiento y a Dirección, quienes en conjunto determinarán el curso de acciones destinadas a aclarar la situación, confirmando o despejando las sospechas presentadas. Para ello reunirá antecedentes e información y solicitará las entrevistas necesarias, con las personas que corresponda.

Le corresponde al Director o al Encargado de Convivencia Escolar en caso de que el director así lo decida, realizar un seguimiento muy detallado del proceso que se esté realizando, velando por el adecuado desarrollo de un procedimiento que incluya la atención de la denuncia, una investigación preliminar (dentro de los márgenes de acción del colegio establecidos en el Reglamento Interno) procurando siempre el respeto a la dignidad de las personas involucradas. Todos los actos realizados en el procedimiento deberán ser registrados por escrito, y firmados.

Durante el procedimiento, la dirección del colegio tomará las medidas para proteger la integridad física, psicológica y espiritual de los alumnos(as) afectados y a los padres o apoderados, pudiendo solicitar la derivación a profesionales que corresponda, tomando en cuenta que estas situaciones requieren de la atención de especialistas.

2. Entrevista que debe entablar con el alumno

- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.
- Informarle que la conversación será privada y personal.
- Darle todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- Si no entiende alguna palabra pedirle que se le aclare.
- No hacer preguntas inductivas tales como “¿Han abusado de ti?”, sino que preguntas abierta, por ejemplo “Cuéntame qué sucedió”.
- No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.
- No sugerir respuestas.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es contener.
- No solicitar detalles excesivos.

3. Citación a adulto responsable, no involucrando al posible victimario.

Concluida la indagación y existiendo posibilidad de la ocurrencia del abuso, o en caso de existir relato claro del menor, se citará a un adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida con el adulto.

Se le informa que es responsabilidad de él/ella hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI), no obstante Rectoría le ofrece al adulto poder acompañarlos en ese mismo momento a realizar la denuncia.

En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (12:00 pm), para demostrar que realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.

4. Si no se lleva a cabo la denuncia por parte del adulto responsable:

Director se dirige a hacer la denuncia a Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones.

5. Si la situación se refiere al caso de algún alumno que sido víctima por otro alumno, se tomará, además, las siguientes medidas:

- Se citará a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hijas(os).

- Se tomarán medidas para separar a la víctima del victimario, es decir evaluar si se suspende al victimario o se suspende la matrícula.

- Se solicita terapia reparatoria para ambos casos (en caso que Fiscalía no actúe inmediatamente).

6. Si la situación se refiere al caso de algún alumno que sido víctima por algún profesor o funcionario del Colegio, se tomarán además, las siguientes medidas:

- Se citará a los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida.

- Se suspenderá inmediatamente al adulto de sus funciones laborales, hasta que culmine la investigación.

- Se informará de la situación del potencial victimario al Ministerio de Educación.

- Se facilitará a las autoridades la información pertinente y el apoyo que corresponde como colegio.

7. En caso que se descarte la sospecha, se procederá a:

- Citar a los padres para comunicarle la situación de su hijo.

- Analizar posible derivación a especialista externo.

- Realizar acompañamiento y seguimiento por parte de Profesor/a Acompañante y Psicólogo.

8. Acciones posteriores

- En caso de comprobarse la veracidad de la acusación:

a. Se procederá a informar y trabajar adecuadamente tanto con personal del colegio, los apoderados y los alumnos según su edad, reforzando los contenidos de autocuidado personal y comunitario.

b. Apoyar en lo que se requiera al niño o niña afectado y a su familia.

c. Se revisarán los procedimientos y acciones que el colegio ha implementado para el debido cuidado de los niños y niñas, rectificando aquello que sea necesario.

- En caso de no ser efectiva la acusación:

a. Se debe dar apoyo emocional en lo que corresponda, a la persona afectada por dicha acusación.

b. Se implementará un comunicado informativo sobre lo sucedido y exigir el respeto por la honra de la o las personas afectadas.

CONSIDERACIONES FINALES

El colegio manejará con absoluta discreción las denuncias, entregando declaraciones informativas a los apoderados de manera transparente, aclarando los aspectos generales de la situación sin entrar en un primer momento a emitir juicios que vayan más allá de los datos que se tengan.

La dirección no se hará cargo de rumores o comentarios si ellos no se constituyen en informaciones o denuncias formales, realizadas y registradas por escrito en entrevista con la dirección.

- **PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES DE COLEGIO POLIVALENTE NOVO HORIZONTE**

El Colegio Polivalente Novo Horizonte, en concordancia con la normativa legal vigente y su Reglamento Interno, procede, mediante el siguiente protocolo, a normar los presupuestos de actuación en casos de detección de vulneraciones de derechos en nuestros estudiantes.

Deberá entenderse por maltrato infantil *“toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”*². De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el maltrato infantil como: *“Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”*. Todos los tipos de maltratos constituyen una vulneración a los derechos del niño, los cuales están consagrados como Ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

En nuestra calidad de establecimiento educacional, nos constituimos en garantes de derechos de nuestros alumnos, por lo que procedemos a regular, mecanismos de actuación en casos de detección de los siguientes hechos constitutivos de vulneración de derechos, siendo tipos específicos de maltrato infantil los siguientes:

- **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores (as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla. Esta puede manifestarse a través de moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su(s) causa(s). Esto puede aparecer en patrones distintivos, tales como marcas por agarrar o coger al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos. Además, es frecuente que los menores presenten miedo de volver a casa o miedo del padre/madre, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación del menor en el colegio
- **Maltrato emocional:** Hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante tales como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción. A la vez se pueden apreciar labilidad emocional, la que se detecta debido a reacciones emocionales desproporcionales a los estímulos del ambiente por parte del estudiante.
- **Abandono o negligencia:** Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades

²Art. 19 de la Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas

de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).

• Abuso sexual infantil: El abuso sexual infantil ocurre cuando un adulto, o alguien mayor que un niño, abusa del poder, relación de apego o autoridad, que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y/o respeto para hacerlo participar de actividades sexualizadas que el niño (a) no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento³.

1) PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN – PROTOCOLO ANTE CASOS DE DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

PASO 1: Denuncia.

Cualquier miembro de la comunidad educativa, que tenga conocimiento de una situación de vulneración de derechos o considere la existencia de indicios claros de su ocurrencia, tiene la obligación de dar a conocer esta situación de manera inmediata al Encargado de Convivencia Escolar.

Es necesario además guardar confidencialidad sobre la situación, para de esta forma resguardar la intimidad del estudiante afectado.

PASO 2: Investigación.

El Encargado de Convivencia Escolar procederá a verificar los antecedentes expuestos, para de esta forma realizar una indagación acerca de la concurrencia efectiva de los hechos denunciados. Esto se realizará mediante entrevistas con profesor jefe, con el estudiante y citaciones a los respectivos apoderados. Esta investigación no podrá extenderse por más de 5 días hábiles.

Estas entrevistas deben ser debidamente registradas, utilizando el mecanismo reglado en el Reglamento Interno. Toda actuación que implique a algún tercero deberá contar con la respectiva firma de este.

En caso de que se opte por la entrevista del alumno/a posiblemente afectado, deberá escucharse respetuosamente su relato. En caso de que el Encargado de Convivencia Escolar lo estime, podrá hacerse acompañar de profesionales de apoyo del Colegio. Asimismo, deberá contar con la autorización de los apoderados, para efectos de no vulnerar garantías del menor. Deberá registrarse textualmente el relato del menor. De igual forma, es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.

PASO 3: Información a Dirección.

Los resultados las gestiones indagatorias hechas por el área de Convivencia Escolar serán informadas al director del establecimiento, quien tomará la decisión de acuerdo a los resultados de la investigación, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

PASO 4: Resolución.

Una vez tomada la decisión, el Director del establecimiento procederá a fundarla mediante un documento. Dicha resolución podrá resolver del siguiente modo:

- Determinar la realización de derivaciones o denuncias a las instituciones pertinentes al caso, ya sea tribunales de familia, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de la comuna, derivación a programas ambulatorios SENAME, centros de salud mental u otra. Todas estas derivaciones y/o denuncias

³ El colegio Polivalente Novo Horizonte presenta un protocolo específico para estos casos.

solo podrán hacerse por parte del Director, mediante oficio respectivo al efecto, en un plazo no superior a los 10 días hábiles desde la resolución.

- Archivo de los antecedentes por falta de mérito del proceso. Independiente de esto, siempre deberá adoptarse como medida preventiva, el acompañamiento del menor por parte del psicólogo del Colegio.

Esta resolución deberá informarse a los apoderados del estudiante involucrado personalmente, citándolos al Colegio para tal efecto, dentro de los 5 días posteriores a la resolución.

2) MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO

Independiente del resultado final del procedimiento, se podrán adoptar, en cualquier momento, medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial. Estas medidas deben adoptarse considerando la edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales del estudiante involucrado. Asimismo, el principio de interés superior del niño y la proporcionalidad estarán siempre presentes en estas medidas, que son aquellas reflejadas en el Reglamento Interno de nuestro Colegio.

Cabe destacar que, cuando existan adultos involucrados en los hechos, que sean parte de la comunidad educativa, se deberán adoptar las siguientes medidas destinadas al resguardo de la integridad de los estudiantes. Estas medidas, para su aplicación, deben necesariamente condecirse con la gravedad del caso, en virtud del principio de proporcionalidad.

Las medidas a adoptar pueden ser las siguientes:

- Separación de funciones directas de adulto (con los estudiantes). El adulto podrá ser trasladado a otras labores fuera del aula.
- Derivación del afectado a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de intervenciones más específicas que sea requeridas.
- Adopción de medidas pedagógicas especiales en pos del alumno afectado (régimen especial de clases, evaluaciones programadas, etc).

- **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO POLIVALENTE NOVO HORIZONTE**

A continuación, se detalla el Protocolo de Asistencia y Derivación para estudiantes de quienes se tiene una sospecha fundada de consumo, porte o tráfico de drogas. En todo momento se deben respetar 3 deberes:

1. **Respetar el protocolo:** no deberán elaborarse procedimientos ni acciones ad hoc para situaciones explícitamente tratadas en este documento. Los/as estudiantes tienen derecho a ser informados/as respecto a este protocolo.
2. **Acoger al estudiante:** Evitar respuestas punitivas, estigmatizantes o excluyentes. Dar a los/as estudiantes el mensaje claro de que serán tratados como personas, no como niños, problemas o pacientes. El estilo de comunicación de la persona que detecta y/o deriva, debe reflejar: calidez, empatía, sinceridad y respeto.

3. **Confidencialidad del caso:** Debido a que el proceso parte siempre de una sospecha, es importante mantener siempre confidencialidad del caso. No se divulgará el nombre del/a estudiante, ni la sospecha que existe, con ningún otro miembro de la comunidad fuera de este protocolo.

A. Detección y Derivación

1. Detección

Cualquier miembro de la comunidad, puede detectar o identificar signos, señales claves o situaciones que hacen presumir que un/a estudiante presenta consumo de drogas o se encuentra portando o traficando drogas al interior del establecimiento.

Se entiende por sospecha de consumo de drogas: La sospecha fundada de que el/la estudiante pudiera haber consumido bebidas alcohólicas, cigarrillos, medicamentos sin la receta médica correspondiente, drogas o cualquier otra sustancia ilícita, o encontrarse bajo sus efectos, dentro o fuera del establecimiento educacional en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste. Así como también la sospecha fundada de que el/la estudiante pudiera consumir alguna de estas sustancias en situaciones ajenas al establecimiento, y a un nivel de consumo ocasional o mayor.

Se entiende por sospecha de porte y/o tráfico de drogas: La sospecha fundada de que el estudiante pudiera estar portando, distribuyendo, vendiendo, o regalando bebidas alcohólicas, cigarrillos, medicamentos sin la receta médica correspondiente, drogas o cualquier otra sustancia ilícita, o portar accesorios destinados a la preparación, consumo, transporte u ocultamiento de dichas sustancias, dentro o fuera del establecimiento educacional en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

La sospecha debe estar fundada en elementos objetivos o subjetivos acreditables, algunos de estos elementos pueden ser, aunque no se limitan a:

- Estudiante es sorprendido/a consumiendo, portando, distribuyendo, vendiendo o regalando bebidas alcohólicas, cigarrillos, medicamentos sin la receta médica, drogas o cualquier otra sustancia ilícita por parte de otro miembro de la comunidad dentro del colegio.
- Estudiante es sorprendido/a portando accesorios destinados a la preparación, consumo, transporte u ocultamiento de las sustancias antes mencionadas.
- Existen signos físicos, conductuales o situacionales que hacen presumir que un/a estudiante se encuentra bajo los efectos de alguna droga al interior del establecimiento educacional (ver Anexo).
- Estudiante realiza una auto-derivación o confesión a algún miembro de la comunidad respecto a su consumo, porte o tráfico de drogas, o porte de accesorios.

- Estudiante presenta señales físicas (Ej. cambios en su apariencia física, descuido de aspecto personal, olor o aliento inusual), conductuales (Ej. Cambios de su conducta habitual, alteración brusca de estados de ánimo, pereza, apatía o somnolencia constante, hiperactividad, mal rendimiento o aumento del ausentismo escolar, no participar en actividades habituales, pérdida de interés por actividades favoritas) o situacionales (Ej. Cambio de grupo de amigos, actividades secretas, quedarse reiteradamente fuera de la sala, descuido de responsabilidades, mentir, robar o encubrir pérdidas de dinero y objetos de valor) que podrían ser señal de consumo, porte y/o tráfico de drogas.

- Estudiante porta cualquier implemento que sirva para los objetivos de preparar, consumir, transportar, conservar u ocultar cualquier tipo de droga. Algunos ejemplos de estos son: Pipas, papelillos (smoking), vaporizadores, bongs (pipa de agua), molinillos (moledores), máquina para enrollar, matacolas o boquillas, cigarrillos, cigarros electrónicos, botellas o petacas, inhaladores, jeringas, bolsas, recipientes o alforjas de cualquier tipo que tengan por objetivo esconder y/o portar drogas.

2. Derivación a Encargado de Convivencia Escolar.

La persona que detecta al estudiante debe obligatoriamente (y a la brevedad posible) derivar el caso a al Encargado de Convivencia Escolar. Sólo en caso de que éste no se encuentre, en su suplencia podrá ser derivado el caso al Subdirector. De todas formas, este le informará al Encargado a su vuelta.

La derivación se puede realizar de manera verbal o escrita, y debe entregar la mayor información posible sobre el caso, dando especial énfasis a los elementos objetivos o subjetivos acreditables que sustentan la sospecha.

La derivación tendrá un carácter de anónimo para quien deriva, y confidencial respecto al/a estudiante que es derivado/a. El Encargado de Convivencia Escolar, o el Subdirector en suplencia, deberá sopesar la información entregada para determinar si la sospecha es meritoria de continuar con el protocolo, y si se trata de un caso de sospecha de consumo (B), y/o de sospecha de porte y/o tráfico de drogas (C).

B. Si hay sospecha de Consumo, el procedimiento será el siguiente:

PASO 1: Citación a reunión e información al/a estudiante.

El Encargado de Convivencia Escolar o en su suplencia el Subdirector citará a reunión al estudiante sobre cual existe sospecha de consumo a la brevedad posible, teniendo en especial consideración aquel caso en el que el estudiante pudiera estar bajo los efectos de alguna droga al momento de la derivación.

En esta reunión el/la estudiante deberá ser primero informado del Protocolo de Asistencia y Derivación (PAD) respecto del cual será parte, accediendo a responder dudas que el estudiante pudiera tener respecto al mismo.

El Encargado de Convivencia Escolar, o en su suplencia el Subdirector, serán los encargados de confirmar la sospecha de que el/la estudiante se encuentra bajo los efectos de cualquier tipo de droga. Esta sospecha debe confirmarse a través de señales físicas, conductuales o situacionales que son indicativos del uso de drogas, las cuales ya fueron detalladas. En caso de que el Encargado determine que no hay antecedentes suficientes, podrá terminar el procedimiento, dejando constancia de aquello.

PASO 2: Verificación si se deben adoptar medidas de protección de la salud

Se definen como aquellas medidas precautorias utilizadas para salvaguardar la salud de los/as estudiantes. Estas son tomadas por el Encargado de Convivencia Escolar o por el Subdirector en suplencia, inmediatamente después de identificar que el estudiante se encuentra bajo los efectos de alguna droga. Son tres:

- Servicio de Urgencia de Salud Pública (SAPU): En caso de intoxicación severa el/la estudiante será urgentemente transportado al SAPU acompañado de un representante de la comunidad escolar, además deberá ser contactado el apoderado a la brevedad posible.

-Retiro con el apoderado: En caso que el/la estudiante se encuentre bajo los efectos de alguna droga, pero que este no represente un peligro inminente para su salud, se contactará al apoderado para que haga retiro del/a estudiante por el resto del día. Se prohíbe el retiro del/a estudiante con personas que no sean su apoderado.

- Envío a la enfermería: En caso que no existan condiciones para que el/la estudiante se retire con el apoderado, deberá permanecer en enfermería por el resto de la jornada.

PASO 3: Citación a apoderado.

Si el Encargado de Convivencia Escolar considera que hay una confirmación de sospecha, procederá una vez realizado el paso 1 a citar al apoderado. Dicha citación, además de configurarse dentro del procedimiento contemplado en el Reglamento Interno para faltas, será además informativa respecto al porte, consumo o sospecha. En dicha reunión se tomarán acuerdos en conjunto y se procederá a dejar un acta de ella.

PASO 4: Derivación al Psicólogo Escolar.

El Encargado de Convivencia Escolar o Subdirector en su suplencia, deberá derivar al estudiante al Psicólogo Escolar del establecimiento a la brevedad, solo tras la ejecución de la sanción o medida de protección de la salud correspondiente, para continuar con el proceso de asistencia o derivación a la red externa de salud mental SENDA-Previene según corresponda. Nunca deberá ser derivado un estudiante bajo los efectos de cualquier droga.

El Psicólogo Escolar deberá dirimir a través del plan de asistencia, dependiendo del patrón de consumo identificado a lo largo de éste u otros elementos emergentes, la necesidad de realizar una derivación a red externa SENDA-Previene o la realización de una intervención breve. En caso que se trate de un caso reincidente se privilegiará la derivación a red externa.

El Psicólogo Escolar desarrollará el siguiente plan de asistencia, aunque podrá variar su duración o composición según necesidades específicas del caso:

I Sesión: (15min)	<ul style="list-style-type: none"> - Entrevista y llenado de ficha psicológica con información biopsicosocial personal y familiar del/a estudiante. - Aplicación del instrumento ASSIST y CAST.
II Sesión: (15min)	<ul style="list-style-type: none"> - Entrega de retroalimentación ASSIST. - Coloquio con estudiante acerca de los riesgos del consumo de sustancia identificada. - Entrega de folleto informativo sobre sustancia identificada.
III Sesión: (15min)	<ul style="list-style-type: none"> - Coloquio con estudiante basado en intervención breve asociada al ASSIST - Se cita a apoderado a firma de “Protocolo de derivación a red externa” - Entrega al apoderado de folletos informativos.
IV Sesión: (15min)	<ul style="list-style-type: none"> - Motivación a la derivación a asistencia por consumo de drogas a la red externa SENDA-Previene.

El Psicólogo Escolar deberá mantener seguimiento respecto a la situación de cualquier estudiante que haya recibido asistencia por parte suya, privilegiando la entrevista personal con el/la estudiante y/o apoderado. En aquellos casos derivados a red externa SENDA-Previene deberá solicitar también el comprobante de la primera atención.

El apoderado que se niegue a concurrir a la sesión del plan de asistencia, firmar el protocolo de derivación a red externa y/o concurrir con su pupilo a la derivación externa, se expondrá a una posible denuncia ante redes externas.

C. Si hay sospecha de Tráfico y/o Porte de drogas el procedimiento será el siguiente:

PASO 1: Citación a reunión e información al/a estudiante.

El Encargado de Convivencia Escolar o en su suplencia el Subdirector citará a reunión al estudiante sobre cual existe sospecha de porte y/o tráfico de drogas a la brevedad posible, teniendo en especial consideración aquel caso en el que el/la estudiante pudiera estar bajo los efectos de alguna droga al momento de la derivación, o si el tráfico y/o porte fuese flagrante.

En esta reunión el estudiante deberá ser primero informado/a del Protocolo de Asistencia y Derivación (PAD) respecto del cual será parte, accediendo a responder dudas que el/la estudiante pudiera tener respecto al mismo.

PASO 2: Denuncia a Carabineros.

En caso que se verifique la sospecha del porte y/o tráfico de drogas ilícitas por parte del/a estudiante, el Encargado de Convivencia Escolar o el Subdirector en su suplencia, deberán inmediatamente dar aviso a la Directora, y de acuerdo a la legislación nacional se procederá a realizar la denuncia correspondiente.

PASO 3: Citación a apoderado e inicio de procedimiento sancionatorio de carácter excepcional.

Cualquier conducta relacionada con tráfico o porte de drogas, por parte de un estudiante es constitutivo de una falta gravísima (Numeral 4.3 N° 5 del Manual de Convivencia Escolar), por lo que será sancionado de manera acorde al reglamento. De este modo el procedimiento sancionatorio se iniciará con la vista cautela de los derechos de los intervinientes.

PASO 4: Adopción de medidas en pos de la sana convivencia escolar y del propio afectado.

Una vez corroborada la situación de consumo, porte y especialmente tráfico, el Colegio podrá adoptar todas las medidas necesarias para reestablecer el orden dentro de la comunidad académica, con las excepciones legales que vulneren garantías del alumno/a acusado.

Anexo:

Signos físicos, conductuales o situacionales que hacen presumir que un/a estudiante se encuentra bajo los efectos de alguna droga.

Existen muchas señales físicas, conductuales o situacionales que indican uso de drogas en adolescentes. El identificar que un/a estudiante se podría encontrar bajo los efectos de alguna droga, también dependerá del conocer y visualizar al/a estudiante diariamente en su comportamiento en la escuela.

A lo menos dos de las siguientes características, en el/la joven en forma inusual de cómo es percibida su conducta día a día, lo hace sospechoso de que encuentre bajo los efectos de haber consumido alguna droga.

- **Signos físicos:**
 - Pronunciación trapesa, lenta o mala.
 - Hablar rápido o de manera explosiva, tener la boca seca.
 - Ojos inyectados de sangre (conjuntiva rojizas).
 - Marcha inestable, tropezones y caídas sin razón. Torpeza motora. Mareo notorio.
 - Párpados a medio abrir.
 - Tos o carraspera que no desaparece, es incesante.
 - Olor o aliento inusual.
 - Pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiiformes).
 - Movimiento ocular rápido (nistagmo).
 - Inapetencia u aumento del apetito.
 - Alucinaciones (ve, escucha o siente cosas o eventos que no están ocurriendo)
- **Signos conductuales:**
 - Pereza, apatía o somnolencia constante.
 - Apariencia abovinada y risueña
 - Desorientación espacio-temporal.
 - Aspecto desaseado
 - Hiperactividad y/o fácil irritabilidad
 - Más locuaz que de costumbre
 - Descontrol de impulsos, inquietud motora.

- Miente y niega la sintomatología que presenta, negación agresiva.
- Cambios bruscos y oscilantes en el estado de ánimo.
- **Signos situacionales:**
 - Estudiante es sorprendido consumiendo dentro del establecimiento escolar.
 - Estudiante se encuentra en un grupo que es sorprendido consumiendo dentro del establecimiento escolar.
 - Estudiante porta accesorios destinados a la preparación, consumo, transporte u ocultamiento de las sustancias antes mencionadas.
- **Signos de posible intoxicación severa.**
 - Pérdida de conciencia (desmayos)
 - Alucinaciones
 - Sensación de malestar físico y psicológico agudo.
 - Sensación de calor o frío intenso e incesante.
 - Parestesia (no siente extremidades o sensación de hormigueo constante).
 - Vómitos, defecación o micción sin control.
 - Dificultades para respirar.
 - Sudoración y transpiración excesivas
 - Agitación severa (no puede quedarse quieto aunque lo intente)
 - Dificultad de auto-regularse
 - Dificultad severa del habla (emisión de lenguaje inconexo)
 - Otros síntomas visibles y peligrosos para la salud del/a estudiante.